MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 07-8-20177-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS, QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS Y ELEMENTOS PROTÉSICOS MECÁNICOS, MIOELÉCTRICOS O CON MICROPROCESADOR PARA MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES PARA USUARIOS CON DEFICIENCIA O DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL– GRUPO N° 1 PRÓTESIS MECÁNICAS PARA MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES Y – GRUPO N° 2 PRÓTESIS MIOELÉCTRICAS O CON MICROPROCESADOR PARA MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES

Entre los suscritos a saber, el señor Coronel **ALEXANDER OBANDO SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.908.337** expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL**, en su calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, según Resolución No. 009099 del 24 de julio de 2026 del Ministerio de Defensa Nacional y Orden del día 26-208 del 27 de julio de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución 01567 del 9 de junio de 2026 *"Por la cual se adiciona y modifica parciamente la Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional"*, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa fundamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. d) Que la DIRECCIÓN DE SANIDAD designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y las contenidas en los pliegos y adendas del proceso de selección **PN DISAN SA 003 2026**, documentos que forman parte integral del presente contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" y Anexo No. 2 del presente contrato "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS". **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se

indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGARES DE ENTREGA:** Los sitios en los cuales se realizarán las entregas objeto del presente contrato serán los que aparecen en el Anexo N° 1 DATOS DEL CONTRATO-CLAUSULA OCTAVA LUGAR DE ENTREGA". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1. Cumplir con el objeto contractual, entregando los elementos adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE SANIDAD establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la DIRECCIÓN DE SANIDAD o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.** CATALOGACIÓN. – EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11.** El contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. **12.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. **13.** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de factura electrónica y dando alcance a la resolución 165 de la DIAN del 1 de noviembre 2023, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda SIIF del 26 de diciembre del 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica). **14.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **15.** Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los elementos, insumos y equipos relacionados con la ejecución del contrato, estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **16.** El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental y en especial las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados por la ejecución del contrato, cuando haya lugar. **17.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **18.** Las demás que se deriven de la naturaleza propia del contrato, los documentos del proceso y las ofertas presentadas. **DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que

EL CONTRATISTA ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **DIRECCION DE SANIDAD**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Cumplir con las Obligaciones señaladas en el Capítulo XII de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 y la Ley 1474 de 2011 artículos 82,83 y 84. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de la ejecución del Contrato, previa solicitud escrita al director de Sanidad plenamente justificada por parte del **CONTRATISTA. 12.** El supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional". **13.** El supervisor del contrato publicara los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en el plazo que se haya previsto en el cronograma que se determine en la creación del respectivo proceso, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015. **14.** El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL** identificada con el **NIT. 830.041.314–4**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del contrato y treinta y seis (36) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y tres (3) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza, vigente por el

término de la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de garantizar que la vigencia de la garantía única cubra la totalidad del plazo exigido en la presente cláusula, se recomienda incluir un (1) mes más, que incluya el lapso de tiempo desde el inicio de la vigencia o suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, de esta manera prevenir la ampliación de la vigencia. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por **El CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE,** mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE.** No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: **a)** La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; **b)** La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; **c)** La mención de las consecuencias

que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; **d)** El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **NOTA 4.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación a). Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. b). Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. c). El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). **NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). **NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 7° de la Ley 80 de 1993**, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas nó serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD,** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos

7A

a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD,** si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5°, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. **EL CONTRATANTE** invitará al **CONTRATISTA** a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL **CONTRATANTE** mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. PARAGRAFO: las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la ley". **VIGÉSIMA SEXTA.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA** deberá presentar en el Grupo de Contratos del

CONTRATANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.** Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Pliego de Condiciones del proceso de selección PN DISAN SA 003 2026. **2.)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 49226 y QUIPU No. 274 del 14 de mayo de 2026, expedidos por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (E). **3.)** Actas AE-2026-003977-DISAN del 21 de julio de 2026, AE-2026-004143-DISAN del 28 de julio de 2026, Acta No. AE-2026-004255-DISAN del 30 de julio de 2026 **4.)** Oferta de **EL CONTRATISTA. 5.)** El Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA. 6.)** La Garantía Única. **7.)** Fotocopia del NIT de la Empresa. **8.)** Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*". **9.)** Resolución de adjudicación No. 413 del 05 de agosto de 2026. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C.,

27 AGO 2026

CONTRATANTE

Coronel **ALEXANDER OBANDO SANCHEZ**
Director de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

NYDIA GONZALEZ GARZÓN
Representante Legal
OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS

Proyectó: ASE09 **MARTA CRISTINA ALDANA CASALLAS**
Analista de Contratos - DISAN – PONAL
Revisó: MY. **SANDRA LILIANA PEÑA MARTÍNEZ**
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONA
Reviso: TC **ANDRES HUERTAS GARZÓN**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL
Revisó: **AD-34 MARÍA VICTORIA BERMÚDEZ ESPINOSA**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL
Revisó: **TC CARLOS ANDRES CAMACHOS VESGA**
Subdirector DISAN – PONAL

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7484/7514
disan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**07-8-20177-26**
CONTRATANTE	**DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **ALEXANDER OBANDO SANCHEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.908.337 de Bogotá
CARGO	Director de Sanidad de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	según Resolución No. 009099 del 24 de julio de 2026 del Ministerio de Defensa Nacional, Orden del día 26-208 del 27 de julio de 2026 y, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución 01567 del 9 de junio de 2026 *"Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional"*.
CONTRATISTA	**NOMBRE: OTTO BOCK HEALTH CARE ANDINA SAS** **NIT:** 830.109.997-9 **REPRESENTANTE LEGAL: NYDIA GONZÁLEZ GARZÓN** **DOC. IDENTIDAD:** C.C. No. 53.047.972 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C., **DIRECCIÓN:** Carrera 22 # 164-34 **TELÉFONO:** 8619988 – 8610850 - 3158476384 **CORREO ELECTRÓNICO:** informacion@ottobock.com.co nydia.gonzalez@ottobock.com.co Alberto.marulanda@ottobock.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN DISAN SA 003 2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato para el presente proceso de contratación será el Jefe del Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto de la Dirección de Sanidad Policía Nacional con apoyo técnico a la supervisión por parte de Responsable Seguimiento Servicios de Alto Impacto, técnico, tecnólogo o profesional en desarrollo y adaptación de prótesis y ortesis, quien haga sus veces o, quien con posterioridad designe el ordenador del gasto de la Dirección de Sanidad, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución N°.03049 de 2014"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS Y ELEMENTOS PROTÉSICOS MECÁNICOS, MIOELÉCTRICOS O CON MICROPROCESADOR PARA MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES PARA USUARIOS CON DEFICIENCIA O DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL– GRUPO N° 1 PRÓTESIS MECÁNICAS PARA MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES Y – GRUPO N° 2 PRÓTESIS MIOELÉCTRICAS O CON MICROPROCESADOR PARA MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES**

CLAUSULA TERCERA.- VALOR

Para efectos legales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 1.583.036.233,00) Moneda Legal Colombiana, excluido de IVA,** con los siguientes valores unitarios, así:

GRUPO	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1	Prótesis mecánicas para miembros superiores e inferiores	$983.036.233
2	Prótesis mioeléctricas o con microprocesador para miembros superiores e inferiores	$600.000.000
Valor Presupuesto Asignado		**$ 1.583.036.233**

GRUPO 1 PRÓTESIS MECÁNICAS PARA MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA
1	PROTESIS PARCIAL DE PIE SEGÚN NIVEL DE AMPUTACION	1	$ 3.287.347
2	PROTESIS PARCIAL DE PIE SEGÚN NIVEL DE AMPUTACION	1	$ 1.837.170
3	PIE DINAMICO	1	$ 1.308.347
4	PIE CON RESPUESTA DINAMICA	1	$ 3.565.873
5	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD DE BAJO PERFIL	1	$ 6.936.027
6	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD DE ALTO PERFIL	1	$ 8.003.527
7	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD DE ALTO PERFIL	1	$ 14.463.440
8	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD DE BAJO PERFIL	1	$ 14.386.995
9	PIE ADULTO	1	$ 4.548.655
10	PIE ADULTO	1	$ 558.607
11	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD BAJO PERFIL	1	$ 11.091.536
12	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD ALTO PERFIL	1	$ 11.122.715
13	PIE PROTÉSICO PARA AMPUTACIÓN CHOPART O PIROGOFF ADULTO	1	$ 4.451.541
14	PIE PROTÉSICO PARA AMPUTACIÓN TIPO SYME ADULTO	1	$ 11.231.447
15	PIE PROTÉSICO CON SISTEMA DE TORSIÓN ADULTO	1	$ 13.615.990
16	PIE ARTICULADO ADULTO	1	$ 1.468.193
17	ADAPTADOR PARA PIE EN ACERO	1	$ 185.522
18	ADAPTADOR PARA PIE EN ALUMINIO	1	$ 460.280
19	ADAPTADOR PARA PIE EN TITANIO	1	$ 881.189
20	BASE DE UNION ENTRE ESPUMA Y PIE	1	$ 30.907
21	CUBIERTA COSMÉTICA	1	$ 686.409
22	RODILLA MONOCENTRICA MECÁNICA	1	$ 1.735.852
23	RODILLA POLICENTRICA EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA	1	$ 17.122.109
24	RODILLA POLICENTRICA EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA	1	$ 6.161.946
25	RODILLA MONOCENTRICA NEUMÁTICA	1	$ 7.736.851
26	RODILLA MONOCENTRICA HIDRAULICA	1	$ 16.793.494
27	RODILLA POLICÉNTRICA PARA DESARTICULADO DE RODILLA EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA	1	$ 13.076.196
28	RODILLA POLICÉNTRICA PARA DESARTICULADO DE RODILLA EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA	1	$ 4.641.590
29	RODILLA POLICÉNTRICA PARA DESARTICULADO DE RODILLA EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA	1	$ 5.847.259
30	RODILLA POLICENTRICA HIDRAULICA	1	$ 19.358.421
31	RODILLA POLICENTRICA HIDRAULICA	1	$ 22.055.017
32	ARTICULACION DE CADERA	1	$ 6.284.620
33	ALMOHADILLAS DE PRESIÓN	1	$ 116.275
34	LINER SIN PIN DE TRABA CON SISTEMA DE MEMBRANA O ANILLO DE VACIO TRANSFEMORAL	1	$ 2.754.719
35	LINER SIN PIN DE TRABA CON SISTEMA DE MEMBRANA O ANILLO DE VACIO TRANSTIBIAL	1	$ 2.551.081
36	LINER CON BASE PARA PIN DE TRABA CON RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSTIBIAL	1	$ 2.172.437
37	LINER CON BASE PARA PIN DE TRABA CON RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSFEMORAL	1	$ 2.781.982
38	LINER SIN BASE PARA PIN DE TRABA SIN RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSFEMORAL	1	$ 2.880.142
39	LINER SIN BASE PARA PIN DE TRABA SIN RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSTIBIAL	1	$ 1.720.297
40	LINER SIN BASE PARA PIN DE TRABA CON RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSFEMORAL	1	$ 2.216.525
41	LINER SIN BASE PARA PIN DE TRABA CON RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSTIBIAL	1	$ 1.499.453
42	LINER CUSHION	1	$ 2.084.161
43	SISTEMA DE COLOCACIÓN RAPIDA DE DOBLE CARA DESLIZANTE PARA MIEMBRO INFERIOR	1	$ 271.705
44	UNIDAD DE GIRO DE RODILLA	1	$ 2.753.186
45	FAJA DE SUSPENSION PELVICA EN MATERIAL ELASTICO O NEOPRENO	1	$ 317.616
46	AYUDA DE SUSPENSIÓN PARA PRÓTESIS TRANSTIBIAL	1	$ 109.343
47	AYUDA DE SUSPENSIÓN PARA PRÓTESIS TRANSTIBIAL	1	$ 511.427
48	SISTEMA DE SUSPENSIÓN POR CORREA, CUERDAS O CORDON	1	$ 2.169.540
49	MEDIAS DE AJUSTE PARA MUÑON CON AGUJERO DISTAL	1	$ 77.054
50	MEDIAS DE AJUSTE PARA MUÑON SIN AGUJERO DISTAL	1	$ 61.014
51	VALVULA DE VACIO PARA SOCKET TRANSTIBIAL	1	$ 328.885

	52	VÁLVULA DE VACÍO PARA SOCKET TRANSFEMORAL	1	$ 547.712
	53	FUNDA COSMÉTICA TRANSTIBIAL	1	$ 279.239
	54	FUNDA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS DESARTICULADO DE RODILLA, TRANSFEMORAL Y/O DESARTICULADO DE CADERA	1	$ 500.978
	55	MEDIAS COSMÉTICAS	1	$ 69.434
	56	TUBO CON ADAPTADOR EN TITANIO	1	$ 571.192
	57	TUBO CON ADAPTADOR EN ACERO	1	$ 338.699
	58	TUBO CON ADAPTADOR EN ALUMINIO	1	$ 535.475
	59	TUBO CON ADAPTADOR EN ACERO DE 34 O 35 MM DE DIÁMETRO	1	$ 676.543
	60	ADAPTADOR DE SOCKET EN TITANIO ROTABLE	1	$ 794.310
	61	BLOQUE DE UNIÓN SOCKET	1	$ 259.764
	62	ADAPTADOR DE SOCKET EN TITANIO ROTABLE	1	$ 612.290
	63	ADAPTADOR DE SOCKET EN TITANIO ROTABLE	1	$ 699.779
	64	ADAPTADOR DE SOCKET EN ACERO ROTABLE TIPO ARAÑA	1	$ 498.448
	65	ADAPTADOR DE SOCKET EN ACERO ROTABLE TIPO ARAÑA	1	$ 537.852
	66	ADAPTADOR DESPLAZABLE EN TITANIO	1	$ 1.030.326
	67	PIN PARA LINER	1	$ 221.755
	68	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO	1	$ 673.258
	69	ADAPTADOR DOBLE DESPLAZABLE EN TITANIO	1	$ 1.356.164
	70	LANZADERA PARA SOCKET CON PIRAMIDE	1	$ 1.520.815
	71	LANZADERA PARA SOCKET RECIBIDOR DE PIRAMIDE	1	$ 1.267.118
	72	LANZADERA PARA INTEGRAR LA LAMINACIÓN	1	$ 883.040
	73	MECANISMO DE BLOQUEO PARA LANZADERA	1	$ 445.170
	74	ADAPTADOR DE TUBO EN ACERO	1	$ 291.333
	75	ADAPTADOR DE TUBO EN TITANIO	1	$ 711.336
	76	ADAPTADOR DE TUBO EN ALUMINIO	1	$ 485.397
	77	ADAPTADOR DE TUBO EN ACERO DE 34 O 35 MM	1	$ 602.963
	78	ADAPTADOR CORTO DE CONEXIÓN CON ALOJAMIENTO DE NÚCLEO DISTAL HEMBRA Y PROXIMAL PARA ENSAMBLAR ADAPTADOR DE TUBO EN TITANIO	1	$ 872.703
	79	ADAPTADOR INCLINADO	1	$ 951.640
	80	SOCKET DESARTICULADO DE TOBILLO	1	$ 3.195.676
	81	SOCKET TRANSTIBIAL CON ENCAJE INTERNO BLANDO	1	$ 3.166.158
	82	SOCKET TRANSTIBIAL CON ADAPTADOR Y VÁLVULA	1	$ 3.216.178
	83	SOCKET TRANSTIBIAL CON SISTEMA DE BLOQUEO PARA LINER	1	$ 4.283.193
	84	SOCKET TRANSFEMORAL CON ADAPTADOR Y VÁLVULA	1	$ 5.110.195
	85	SOCKET TRANSFEMORAL CON SISTEMA DE BLOQUEO PARA LINER	1	$ 5.371.867
	86	SOCKET TRANSFEMORAL DE CONTENCIÓN ISQUIÁTICA POR SUSPENSIÓN CON MEMBRANA O ANILLO DE VACIO Y VÁLVULA	1	$ 5.356.485
	87	SOCKET TRANSFEMORAL CON SISTEMA DE CORREAS, CUERDAS O CORDÓN	1	$ 6.073.891
	88	SOCKET DESARTICULADO DE RODILLA CON ADAPTADOR	1	$ 5.222.579
	89	SOCKET DESARTICULADO DE RODILLA PARA LINER Y ADAPTADOR	1	$ 5.148.334
	90	SOCKET DESARTICULADO DE CADERA DE LAMINACIÓN CON PLATINA	1	$ 4.858.478
	91	SOCKET EN POLIPROPILENO TRANSFEMORAL	1	$ 2.867.088
	92	SOCKET EN POLIPROPILENO TRANSTIBIAL	1	$ 2.046.416
	93	SOCKET TRANSFEMORAL	1	$ 3.862.500
	94	SOCKET TRANSFEMORAL CON SISTEMA REVOFIT	1	$ 13.717.859
	95	SOCKET TRANSFEMORAL	1	$ 5.010.417
	96	SOCKET TRANSTIBIAL	1	$ 3.509.782
	97	SOCKET TRANSTIBIAL	1	$ 3.821.556
	98	SOCKET DESARTICULADO DE RODILLA Y/O TOBILLO	1	$ 4.518.740
	99	SOCKET DESARTICULADO DE RODILLA Y/O TOBILLO	1	$ 4.310.877
	100	COPA DISTAL, PAD O DISCO PARA COMPENSAR VOLUMEN	1	$ 183.772
	101	MEDIA O CALCETA PARA PIE PROTESICO	1	$ 75.511
	102	PROTECTOR DE RODILLERA	1	$ 96.745
	103	SISTEMA DE VACIO PERMANENTE TRANSFEMORAL	1	$ 12.608.268
	104	SISTEMA DE VACIO PERMANENTE TRANSTIBIAL	1	$ 10.705.349
	105	PIE PEDIÁTRICO	1	$ 1.635.643
	106	PIE PEDIÁTRICO	1	$ 786.166
	107	RODILLA POLICÉNTRICA MECÁNICA PEDIÁTRICA	1	$ 3.647.344
	108	RODILLA MONOCÉNTRICA MECÁNICA PEDIÁTRICA	1	$ 3.368.492
	109	ADAPTADOR DE TUBO PEDIÁTRICO EN ALUMINIO	1	$ 385.373
	110	ADAPTADOR DE TUBO PEDIÁTRICO CON INCLINACIÓN	1	$ 656.983
	111	ADAPTADOR DE SOCKET PEDIÁTRICO EN ACERO Y/O ALUMINIO ROTABLE TIPO ARAÑA	1	$ 781.585
	112	ADAPTADOR 4 AGUJEROS PEDIÁTRICO EN ALUMINIO	1	$ 528.866
	113	BLOQUE DE UNIÓN DE ENCAJE PEDIÁTRICO	1	$ 382.661
	114	ARTICULACIÓN DE CADERA EN ALUMINIO CON FLEXIÓN ANTERIOR PEDIÁTRICA	1	$ 4.790.563
	115	FUNDA COSMÉTICA TRANSFEMORAL PEDIÁTRICA	1	$ 552.102
	116	FUNDA COSMÉTICA TRANSTIBIAL PEDIÁTRICA	1	$ 344.159
	117	MEDIA COSMÉTICA PEDIÁTRICA	1	$ 64.974
	118	VÁLVULA DE VACIO PEDIÁTRICA	1	$ 296.270
	119	SOCKET PARA DESARTICULADO DE TOBILLO PEDIÁTRICO	1	$ 3.152.220
	120	SOCKET PARA TRANSTIBIAL PEDIÁTRICO	1	$ 3.146.123
	121	SOCKET PARA DESARTICULADO DE RODILLA PEDIÁTRICO	1	$ 4.509.360
	122	SOCKET TRANSFEMORAL PEDIÁTRICO	1	$ 4.609.292
	123	SOCKET PARA DESARTICULADO DE CADERA PEDIÁTRICO DE CON PLATINA DE LAMINACION	1	$ 4.845.309
	124	TUBO CON ADAPTADOR PEDIÁTRICO	1	$ 475.029
	125	PRÓTESIS NO FUNCIONAL PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE DEDOS Y MANO	1	$ 1.995.247
	126	SISTEMA DE COLOCACIÓN RÁPIDA DE DOBLE CARA DESLIZANTE PARA MIEMBRO SUPERIOR	1	$ 268.898
	127	SISTEMA DE GUAYAS Y ARNÉS	1	$ 704.701
	128	GUANTE COSMÉTICO ADULTO PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR	1	$ 935.692
	129	GANCHO EN ACERO INOXIDABLE	1	$ 3.626.668

130	MANO ACTIVA ADULTO	1	$ 3.076.561
131	ARTICULACIÓN DE MUÑECA DE INTERCAMBIO RÁPIDO	1	$ 2.002.553
132	PIEZA DE ENGANCHE PARA ARTICULACION DE MUÑECA DE INTERCAMBIO RÁPIDO	1	$ 417.743
133	ARTICULACIONES EXTERNAS METÁLICAS CON SISTEMA DE BLOQUEO PARA DESARTICULADO DE CODO	1	$ 3.389.645
134	CODO MECÁNICO CON SISTEMA DE BLOQUEO MANUAL O AUTOMÁTICO EN DIFERENTES POSICIONES	1	$ 8.832.798
135	ARTICULACION DE HOMBRO LIBRE CON FRICCIÓN GRADUABLE	1	$ 1.868.099
136	LANZADERA PARA SOCKET	1	$ 1.473.160
137	SOCKET DESARTICULADO DE MUÑECA CON ARTICULACIÓN	1	$ 4.052.586
138	SOCKET TRANSRADIAL CON ARTICULACIÓN Y VALVULA	1	$ 4.010.905
139	SOCKET DESARTICULADO DE CODO CON ARTICULACIONES Y VALVULA	1	$ 10.196.546
140	SOCKET TRANSHUMERAL CON BASE O CONECTOR PARA LAMINAR Y VALVULA	1	$ 4.148.340
141	SOCKET DESARTICULADO DE HOMBRO CON PLATINA PARA LAMINACIÓN	1	$ 3.233.390
142	LINER PARA MIEMBRO SUPERIOR	1	$ 2.243.153
143	MANO PASIVA (COSMETICA) ADULTO	1	$ 1.704.799
144	ESPUMA COSMÉTICA PARA MIEMBRO SUPERIOR	1	$ 351.290
145	MEDIA COSMETICA PARA PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	1	$ 123.610
146	COMPONENTE MODULAR (ENDOESQUELETICO) DE BRAZO Y ANTEBRAZO PASIVO EN ALUMINIO PARA AMPUTACIÓN TRANSHUMERAL ADULTO	1	$ 2.060.946
147	ARTICULACIÓN DE CODO MODULAR (ENDOESQUELETICO) CON BLOQUEO PASIVO EN DIFERENTES POSICIONES	1	$ 2.893.413
148	UNIDAD DE MUÑECA MODULAR (ENDOESQUELETICA) PARA MANO PASIVA	1	$ 570.593
149	ANTEBRAZO PREFABRICADO	1	$ 2.657.930
150	ARTICULACIÓN DE HOMBRO PARA PRÓTESIS MODULAR PASIVA	1	$ 2.772.715
151	PRÓTESIS NO FUNCIONAL PEDIÁTRICO PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE DEDOS Y MANO	1	$ 1.796.324
152	GUANTE COSMÉTICO PEDIÁTRICO PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR	1	$ 1.226.506
153	GANCHO METÁLICO PEDIÁTRICO, JUNIOR O JUVENIL	1	$ 3.536.594
154	MANO ACTIVA PEDIÁTRICA	1	$ 2.969.171
155	ARTICULACIÓN DE MUÑECA PEDIÁTRICA	1	$ 848.197
156	SOCKET TRANSRADIAL PEDIÁTRICO CON ARTICULACIÓN	1	$ 3.915.541
157	SOCKET TRANSHUMERAL PEDIÁTRICO CON BASE O CONECTOR PARA LAMINAR Y VALVULA	1	$ 5.156.300
158	ADAPTADOR DE SOCKET PARA DESARTICULADO DE RODILLA	1	$ 2.407.985
159	CODO MECÁNICO PEDÁTRICO CON SISTEMA DE BLOQUEO MANUAL O AUTOMÁTICO EN DIFERENTES POSICIONES	1	$ 2.906.897
160	MANO PASIVA (COSMETICA) PEDIÁTRICA	1	$ 882.202

GRUPO 2 PRÓTESIS MIOELÉCTRICAS O CON MICROPROCESADOR PARA MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA
1	SOCKET DESARTICULADO DE MUÑECA PARA PROTESIS MIOELECTRICA	1	$ 5.492.136
2	SOCKET TRANSRADIAL PARA PROTESIS MIOELECTRICA	1	$ 6.324.294
3	SOCKET DESARTICULADO DE CODO PARA PROTESIS MIOELECTRICA	1	$ 9.319.532
4	SOCKET TRANSHUMERAL PARA PROTESIS MIOELECTRICA	1	$ 6.997.772
5	SOCKET DESARTICULADO DE HOMBRO PARA PROTESIS MIOELECTRICA	1	$ 6.489.176
6	SOCKET TRANSFEMORAL CON SISTEMA DE BLOQUEO PARA LINER	1	$ 7.073.448
7	SOCKET TRANSFEMORAL CON ADAPTADOR Y VALVULA	1	$ 7.822.234
8	GANCHO PARA PROTESIS MIOELECTRICA	1	$ 50.535.125
9	UNIDAD DE ROTACION PARA PROTESIS MIOELECTRICA	1	$ 15.338.772
10	BATERIA PARA PROTESIS MIOELECTRICA	1	$ 6.090.780
11	MANO PARA PROTESIS MIOELECTRICA	1	$ 45.301.309
12	GUANTE PARA MANO MIOELECTRICA	1	$ 1.381.991
13	REPUESTOS PARA GANCHO DE PROTESIS MIOELECTRICA	1	$ 1.345.145
14	ELECTRODOS PARA SOCKET DE PROTESIS MIOELECTRICA	1	$ 6.672.923
15	SISTEMA DE SUSPENSION PARA PROTESIS MIOELECTRICA	1	$ 1.988.223
16	MUÑECA PARA PROTESIS MIOELECTRICA	1	$ 1.690.215
17	PLACA PROCESADORA 4 CANALES	1	$ 7.243.059
18	JUEGO DE ACOPLAMIENTO O PIEZA DE ENGANCHE	1	$ 202.634
19	CABLES PARA ELECTRODOS DE PROTESIS MIOELECTRICAS	1	$ 847.973
20	CODO HIBRIDO PARA MIOELECTRICA	1	$ 35.271.926
21	CODO MIOELECTRICO	1	$ 204.322.168
22	CARGADOR DE BATERIA PARA PROTESIS MIOELECTRICAZ	1	$ 3.944.896
23	DUMMIES PARA PROTESIS MIOELECTRICA	1	$ 368.142
24	SISTEMA DE TUBO Y VALVULA PARA SUSPENSION	1	$ 182.517
25	BOLSA DE COLOCACIÓN DE PROTESIS	1	$ 274.272
26	RODILLA HIDRAULICA CON MICROPROCESADOR	1	$ 112.101.013
27	LINER CON BASE PARA PIN DE TRABA CON RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSFEMORAL (CONICO)	1	$ 2.979.301
28	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD	1	$ 17.975.635
29	CUBIERTA COSMETICA	1	$ 685.743
30	TUBO CON ADAPTADOR EN TITANIO	1	$ 887.989
31	MEDIAS COSMÉTICAS	1	$ 89.629
32	FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSFEMORAL	1	$ 837.528
33	UNIDAD DE GIRO DE RODILLA	1	$ 3.956.296
34	ALMOHADILLAS DE PRESIÓN	1	$ 219.325
35	ARTICULACIÓN DE HOMBRO PARA PROTESIS MIOELECTRICA	1	$ 14.735.456
36	CARGADOR DE BATERIA PARA RODILLA CON MICROPROCESADOR	1	$ 1.175.750
37	ADAPTADOR DE TUBO EN TITANIO	1	$ 892.676

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cancelará el valor del contrato en moneda legal (pesos colombianos) de la siguiente forma: **PASO 1** De acuerdo a las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de factura electrónica y dando alcance a la Resolución 000165 de la DIAN del 01-11-2023, adicionada y modificada por la Resolución 000119 de la DIAN del 30 de julio de 2024, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda SIIF del 26 de diciembre del 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZON UNICO SIIF NACION al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 160102000; número del contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato. **EJEMPLO:** 16-01-02-000; 07-8-20xxx-21; disan.guses@policia.gov.co Con la anterior información se realizará la revisión de la factura electrónica y una vez verificada por el Ministerio de Hacienda, validada y aprobada por la DIAN, el supervisor del contrato entrará a plataforma de facturación electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la aprobación y/o rechazo de la factura, lo cual dará trámite a la obligación y pago de la misma. **PASO 2** La Dirección de Sanidad Policía Nacional pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá, D.C, en pagos mensuales, después del suministro y adaptación de los elementos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura dentro de los primeros cinco días del mes, acompañada de la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales acorde con la normatividad vigente, recibo a satisfacción (RAS) expedido por el supervisor del contrato, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única - Central de Cuentas del Edificio de la Dirección de Sanidad ubicado en la Calle 44 No.50-51, donde de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **Documentos Requeridos:** a) Factura electrónica en físico que cumpla con los requerimientos de ley. b) Formula en original expedida por los profesionales del Comité de Especialistas en Rehabilitación.

	c) Recibido a satisfacción por parte del Comité de Especialistas en Rehabilitación. d) Documento de identidad del usuario e) Constancia de Recibido a Satisfacción expedido por el supervisor del contrato (RAS). f) Formato de recepción de bienes. g) Certificado de aportes parafiscales expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal. h) Rut Si los documentos en referencia son devueltos por la DIRECCION DE SANIDAD, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, LA DIRECCION DE SANIDAD, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la DIRECCION DE SANIDAD. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez recibida la factura comercial junto con la certificación de pago de aportes parafiscales, el supervisor del contrato, expedirá el Recibido a Satisfacción Técnico y Económico dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la recepción de la factura, una vez surtido el proceso, se deberá radicar el recibido a satisfacción técnico económico junto con la documentación descrita en la Ventanilla Única de Central de Cuenta del Nivel Central para continuar con el trámite de pago. Nota: El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales esta requerirá su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** OTTO BOCK HEALTH CARE ANDINA S.A.S. **BANCO** DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS DAMAS **NUMERO DE CUENTA No.** 055046250000979 2 Activa
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 49226 y QUIPU No. 274 del 14 de mayo de 2026, expedidos por el Jefe del Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Sanidad (E)
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **diez (10) de diciembre de 2026**, contados a partir de la expedición de la carta inicio de ejecución del contrato, previa Aprobación de la Garantía Única.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA

La entrega de las prótesis o elementos protésicos para miembros superiores e inferiores suministrados a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, se llevará a cabo ante el Comité de Especialistas en Rehabilitación en la Ciudad de Bogotá o en las Unidades Prestadoras de Salud tipo A como son Huila, Risaralda, Valle del Cauca, Santander, Antioquia, Meta y Atlántico.

Es importante aclarar que los costos que genere el desplazamiento del elemento a la ciudad de entrega los asume el contratista.

DIRECCIÓN DE ENTREGA Y MANTENIMIENTOS

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD	DIRECCIÓN	TELEFONO
BOGOTÁ	Carrera 68 B bis No. 26-58 - Bogotá	8015804400-2201301
HUILA	Carrera 22 sur No. 26a-21 –Neiva	(608) 8630085 - 3505561128
RISARALDA	Calle 94 Avenida villa olimpica frente a expo futuro - Pereira	350558134
VALLE DEL CAUCA	Calle 48 No. 86-08 - Esquina Barrio el Caney -Cali	3505599093-3181828-5240930
SANTANDER	Avenida 61 No. 10-200 Real Minas -Bucaramanga	(607)7008600 ext. 7223 - 3505851004
ANTIOQUIA	Carrera 43 A # 48C Sur- 45 - Envigado	(604) 3396600 ext. 6728 - 3505856273
META	Calle 15 No. 15a-33 barrio el estero - Villavicencio	3507113797
ATLÁNTICO	Avenida Circunvalar No 45-124 – Municipio Soledad	3503182532- 3503182534 - 3503182537

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA MONEDA DEL CONTRATO

Pesos colombianos

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

GRUPÓ 1 PRÓTESIS MECÁNICAS PARA MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES

ITEM	BIEN	DESCRIPCIÓN	MARCA	REF.	CATALOGO O FICHA	PAGINA	REG. INVIMA
1	PRÓTESIS PARCIAL DE PIE SEGÚN NIVEL DE AMPUTACIÓN	Para amputación chopart o pirogoff, socket en material termoformable con plantilla en refuerzo de fibra de carbono, y/o materiales compuestos de alta resistencia con respuesta dinámica con respuesta dinámica en fase de despegue de los dedos y acabado cosmético.	OTTO BOCK	SL=F*	PLANTILLA PIE CARBONO	ANEXO 1	2020DM-0022331
			OTTO BOCK	2C5=*	FUNDA COSMETICA, CARNE	98/112/116/120	2020DM-0022331
			OTTO BOCK	MO	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
2	PRÓTESIS PARCIAL DE PIE SEGÚN NIVEL DE AMPUTACIÓN	Para amputación linsfrank, metatarsal y artejos. Socket en material termoformable con plantilla sobre molde (termoplástico) sin acabado cosmético.	MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO PP	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
3	PIE DINÁMICO	Dinámico con quilla en madera, plástico o carbono, hallux separado.	OTTO BOCK	1D10=*	PIE DINAMICO	79/80	2020DM-0022331
4	PIE CON RESPUESTA DINÁMICA.	En carbono y/o materiales compuestos de alta resistencia con respuesta dinámica, para actividad moderada k2-k3, cubierta cosmética.	OTTO BOCK	1C10=*	PIE TERION	ANEXO 15	2020DM-0022331
			OTTO BOCK	2C12=*	FUNDA COSMETICA	ANEXO 15	2020DM-0022331
5	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD DE BAJO PERFIL	Con quilla en carbono y/o materiales compuestos de alta resistencia de alta respuesta; cubierta cosmética, para usuario de actividad alta K3-K4.	OTTO BOCK	1E55=*	PIE AXTION	95	2020DM-0022331
			OTTO BOCK	2C5=*	FUNDA COSMETICA, CARNE	96/112/116/120	2020DM-0022292
6	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD DE ALTO PERFIL	Con quilla en carbono y/o materiales compuestos de alta resistencia, de alta respuesta, cubierta cosmética, para usuario de actividad K2-K3-K4.	OTTO BOCK	1C64=*	PIE TRITON	108	2020DM-0022331
			OTTO BOCK	2C6=*	FUNDA COSMETICA, CARNE	100	2020DM-0022292
7	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD ALTO PERFIL	Con quilla en carbono y/o materiales compuestos de alta resistencia de alta respuesta; cubierta cosmética, para usuario de actividad alta K3-K4, protegido contra agua dulce, salada y con cloro.	OTTO BOCK	1C50=*	PIE TALEO	ANEXO 35	2020DM-0022292
			OTTO BOCK	2C15=*	FUNDA DE COSMETICA PIE	ANEXO 32	2020DM-0022331
8	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD BAJO PERFIL	Con quilla en carbono y/o materiales compuestos de alta resistencia, de alta respuesta, cubierta cosmética, para usuario de actividad K2-K3-K4.	OTTO BOCK	1C53=*	PIE TALEO LOW PROFILE	ANEXO 21	2020DM-0022292
			OTTO BOCK	2C15=*	FUNDA DE COSMETICA PIE	ANEXO 32	2020DM-0022331
9	PIE ADULTO	Con quilla en carbono y/o materiales compuestos de alta resistencia de alta respuesta, con respuesta dinámica en la fase de despegue, cubierta cosmética, para usuario de actividad moderada K2-K3..	OTTO BOCK	1C30-1=*	TRIAS	ANEXO 16	2020DM-0022331
			OTTO BOCK	2C3-1=*	FUNDA COSMETICA	ANEXO 17	2020DM-0022331
10	PIE ADULTO	Pie protésico tobillo sólido, talón suave.	OTTO BOCK	1S90=*	PIE SACH CON DEDOS	74	2020DM-0022292
11	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD BAJO PERFIL	Con quilla dividida o multiaxial en carbono y/o materiales compuestos de alta resistencia, con respuesta dinámica en la fase de despegue, cubierta cosmética, para usuario de actividad alta K3-K4.	OTTO BOCK	1C63=*	PIE TRITON LOW PROFILE	106	2020DM-0022292
			OTTO BOCK	2C6=*	FUNDA DE COSMETICA PIE	100	2020DM-0022331
12	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD ALTO PERFIL	Con quilla dividida o multiaxial en carbono y/o materiales compuestos de alta resistencia, con respuesta dinámica en la	OTTO BOCK	1C64=*	PIE TRITON	108	2020DM-0022292

		fase de despegue, cubierta cosmética, para usuario de actividad alta K3-K4.	OTTO BOCK	2C6=*	FUNDA DE COSMETICA PIE	100	2020DM-0022331
13	PIE PROTÉSICO PARA AMPUTACIÓN CHOPART O PIROGOFF ADULTO	En carbono de actividad alta K3-K4 que incluya calceta y funda.	OTTO BOCK	1E81=*	PIE CHOPART	114	2020DM-0022331
			OTTO BOCK	SL=SPECTRA-SOCK	CALCETIN "SPECTRA"	96/120/122	NO REQUIERE RS CERT.2022017791
			OTTO BOCK	2C5=*	FUNDA DE COSMETICA PIE	96/112/116/120	2020DM-0022292
14	PIE PROTÉSICO PARA AMPUTACIÓN TIPO SYME ADULTO	En carbono de actividad alta K3-K4 que incluya calceta, funda y adaptador de laminación.	OTTO BOCK	1E57=*	PIE LOW RIDER	119	2020DM-0022331
			OTTO BOCK	SL=SPECTRA-SOCK	CALCETIN "SPECTRA"	96/120/122	NO REQUIERE RS CERT.2022017791
			OTTO BOCK	2C5=*	FUNDA DE COSMETICA PIE	96/112/116/120	2020DM-0022292
15	PIE PROTÉSICO CON SISTEMA DE TORSIÓN ADULTO	En fibra de carbono y/o materiales compuestos de alta resistencia con respuesta dinámica con sistema de torsión para alta actividad k3-k4 que incluya calceta y funda.	OTTO BOCK	1C61=*	PIE TRITON VERTICAL SHOCK	102	2020DM-0022331
			OTTO BOCK	SL=SPECTRA-SOCK	CALCETIN "SPECTRA"	96/120/122	NO REQUIERE RS CERT.2022017791
			OTTO BOCK	2C6=*	FUNDA DE COSMETICA PIE	100	2020DM-0022292
16	PIE ARTICULADO ADULTO	Monoaxial con adaptador en acero.	OTTO BOCK	1H38=*	PIE ARTICULADO	68/298	2020DM-0022292
			OTTO BOCK	2R10=*	ADAPTADOR PIE ARTICULADO	69-72	2020DM-0022292
			OTTO BOCK	2R22=*	PIEZA DE UNION	69-72	2020DM-0022292
17	ADAPTADOR PARA PIE EN ACERO	Piramidal, para sistema modular.	OTTO BOCK	2R8=M10	ADAPTADOR PARA PIE EN ACERO	76/78/81	2020DM-0022292
18	ADAPTADOR PARA PIE EN ALUMINIO	Piramidal, para sistema modular EXCEPTO la pirámide del adaptador del pie.	OTTO BOCK	2R54=M10	ADAPTADOR PARA PIE EN ALUMINIO	66/76/78	2020DM-0022292
19	ADAPTADOR PARA PIE EN TITANIO	Piramidal, para sistema modular.	OTTO BOCK	2R31=M10	ADAPTADOR PARA PIE EN TITANIO	66/76/78/81	2020DM-0022292
20	BASE DE UNIÓN ENTRE ESPUMA Y PIE	Para pie.	OTTO BOCK	2R14	PIEZA DE UNION	66/76/78	2020DM-0022292
21	CUBIERTA COSMETICA	Para pie en carbono con calceta de interfase.	OTTO BOCK	2C3-1=/	FUNDA COSMETICA	ANEXO 17	2020DM-0022331
				2C5= / 2C6=/ 2C12=/	FUNDA COSMETICA	96/112/116/120 100 ANEXO 15	2020DM-0022292
				SL=SPECTRA-SOCK	CALCETIN "SPECTRA"	96/120/122	NO REQUIERE RS CERT.2022017791
22	RODILLA MONOCÉNTRICA MECÁNICA.	Monocentrica mecánica de fricción con freno activado por peso, control en fase de oscilación y extensión, de resorte asistido.	OTTO BOCK	3R15	RODILLA MODULAR CON FRENO	172	2020DM-0022292
23	RODILLA POLICÉNTRICA EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA	Policéntrica en material de alta resistencia con control hidráulico en fase de oscilación.	OTTO BOCK	3R55	RODILLA POLICENTRICA HIDRAULICA	188	2020DM-0022292
24	RODILLA POLICÉNTRICA EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA	Policéntrica en material de alta resistencia con control neumático en fase de impulsión.	OTTO BOCK	3R78	RODILLA POLICENTRICA NEUMATICA	180	2020DM-0022292
25	RODILLA MONOCÉNTRICA NEUMÁTICA	Monocéntrica en material de alta resistencia con freno por carga, control neumático en la fase de impulsión.	OTTO BOCK	3R92	RODILLA MONOCENTRICA CON FRENO NEUMATICO	178	2020DM-0022292
26	RODILLA MONOCÉNTRICA HIDRÁULICA	Monocéntrica hidráulica con sistema de control.	OTTO BOCK	3R80	RODILLA MONOC. C/HIDRAULICO ROTATIVO	185	2020DM-0022292
27	RODILLA POLICÉNTRICA PARA DESARTICULADO DE RODILLA EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA	Policéntrica en material de alta resistencia, con sistema de control hidráulico.	OTTO BOCK	3R46	RODILLA POLIC.HIDRAUL. P/DESART.	193	2020DM-0022292

28	RODILLA POLICÉNTRICA PARA DESARTICULADO DE RODILLA EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA	Policéntrica en material de alta resistencia con impulsor mecánico, de oscilación y extensión asistida, libre.	OTTO BOCK	3R21	RODILLA MOD.P /DESARTICULACION	191	2020DM-0022292
29	RODILLA POLICÉNTRICA PARA DESARTICULADO DE RODILLA EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA	Policentrica en material de alta resistencia de oscilación y bloqueo manual.	OTTO BOCK	3R23	ROD. MOD P./DESART./BLOQUEO	189	2020DM-0022292
30	RODILLA POLICENTRICA HIDRAULICA	Hidráulica, policéntrica con sistema de prefiexión al apoyo.	OTTO BOCK	3R60	RODILLA POLIC. HIDRAULICA EBS	183	2020DM-0022292
31	RODILLA POLICENTRICA HIDRAULICA	Hidráulica, policéntrica con sistema de prefiexión al apoyo para desarticulado de rodilla.	OTTO BOCK	3R60=KD	RODILLA POLIC. HIDRAULICA EBS	183	2020DM-0022292
32	ARTICULACIÓN DE CADERA	En material de alta resistencia con flexión anterior.	OTTO BOCK	7E7	ART.CADERA MOD.LIBRE	212	2020DM-0022292
33	ALMOHADILLAS DE PRESIÓN	Elaboradas en silicona, copolímero o uretano o gel para reducir presión y/o compensación de volumen. (Según prescripción médica).	OTTO BOCK	616S134=*	DISCO DE URETANO	249	2020DM-0022331
34	LINER SIN PIN DE TRABA CON SISTEMA DE MEMBRANA O ANILLO DE VACIO TRANSFEMORAL	En silicona, uretano, copolímero o gel (según prescripción médica), con membrana o anillo de vacío para suspensión por válvula en diferentes tallas para uso transfemoral, según necesidad del paciente.	OTTO BOCK	6Y110=* / 6Y111	SEALING LINER	ANEXO 22/ ANEXO 23	2020DM-0022292
35	LINER SIN PIN DE TRABA CON SISTEMA DE MEMBRANA O ANILLO DE VACIO TRANSTIBIAL	En silicona, uretano, copolímero o gel (según prescripción médica), con membrana, anillo de vacío o rodillera para suspensión por válvula unidireccional en diferentes tallas para uso transtibial, según necesidad del paciente.	OTTO BOCK	6Y523=* / 6Y112	OTTO BOCK GEL LINER	232 ANEXO 24	2020DM-0022292
			OTTO BOCK	453A3=* / 21Y2=M10	RODILLERA DERMA PROTECCION	251 / ANEXO 34	2020DM-0022292
36	LINER CON BASE PARA PIN DE TRABA CON RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSTIBIAL.	Con base para pin de traba, para uso transtibial, con recubrimiento textil, en silicona, uretano, copolímero o gel (según prescripción médica), a necesidad del paciente.	OTTO BOCK	6Y70=* / 6Y77=*	LINER EN SILICONA	226/225	2020DM-0022292
37	LINER CON BASE PARA PIN DE TRABA CON RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSFEMORAL	Con base para pin de traba, para uso transfemoral, con recubrimiento textil, en silicona, uretano, copolímero o gel (según prescripción médica), a necesidad del paciente.	OTTO BOCK	6Y80=* / &Y87=*	SILICON-GEL LINER	229/230	2020DM-0022292
38	LINER SIN BASE PARA PIN DE TRABA SIN RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSFEMORAL	Sin base para pin de traba, en silicona, uretano, copolímero o gel (según prescripción médica), sin recubrimiento textil en diferentes tallas, para uso transfemoral a necesidad del paciente.	OTTO BOCK	6Y81=*	PROSEAL SIL LINER	227	2020DM-0022292
39	LINER SIN BASE PARA PIN DE TRABA SIN RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSTIBIAL	Sin base para pin de traba, en silicona, uretano, copolímero o gel (según prescripción médica), sin recubrimiento textil en diferentes tallas, para uso transtibial, a necesidad del paciente.	OTTO BOCK	6Y522=*	LINER SIMPLICITY SIN TEXTIL	232	2020DM-0022331
40	LINER SIN BASE PARA PIN DE TRABA CON RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSFEMORAL	Sin base para pin de traba, en silicona, uretano, copolímero o gel (según prescripción médica), con recubrimiento textil en diferentes tallas, para uso transfemoral, a necesidad del paciente.	OTTO BOCK	6Y93=C* / 6Y95=C*	LINER EN GEL	233 / ANEXO 33	2020DM-0022292
41	LINER SIN BASE PARA PIN DE TRABA CON RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSTIBIAL	Sin base para pin de traba, en silicona, uretano, copolímero o gel (según prescripción médica), con recubrimiento textil en diferentes tallas, para uso transtibial, a necesidad del paciente.	OTTO BOCK	6Y92=*	Liner Basic TPE	234	2020DM-0022292
42	LINER CUSHION	Transtibial sin base para pin de traba.	OTTO BOCK	6Y523=*	LINER SIMPLICITY CON TEXTIL	232	2020DM-0022292

43	SISTEMA DE COLOCACIÓN RÁPIDA DE DOBLE CARA DESLIZANTE PARA MIEMBRO INFERIOR	Sistema de colocación de doble cara deslizante, a necesidad del usuario, en diferentes tallas.	OTTO BOCK	OC1560=*	EASY FIT	ANEXO 6	2020DM-0022292
44	UNIDAD DE GIRO DE RODILLA	Adaptador de giro en material de alta resistencia.	OTTO BOCK	4R57	ADAPTADOR ROTADOR	157	2020DM-0022261
45	FAJA DE SUSPENSIÓN PÉLVICA EN MATERIAL ELÁSTICO O NEOPRENO	Cinturón en neopreno para suspensión de prótesis, en diferentes tallas.	OTTO BOCK	21B37=*	CINTURON PELVICO NEOPRENO-ELA	ANEXO 5	2020DM-0022292
46	AYUDA DE SUSPENSIÓN PARA PRÓTESIS TRANSTIBIAL	En neopreno o material elástico en diferentes tallas.	OTTO BOCK	452K7=*	RODILLERA P/PROTE. TIBIAL	ANEXO 9	2020DM-0022292
47	AYUDA DE SUSPENSIÓN PARA PRÓTESIS TRANSTIBIAL	Rodillera con recubrimiento textil externo y cubierta interior en gel en diferentes tallas, en silicona o copolímero con diferentes diámetros.	OTTO BOCK	453A3=*	RODILLERA DERMA PROTECCION	251	2020DM-0022292
48	SISTEMA DE SUSPENSIÓN POR CORREA O CUERDAS OCORDON	De suspensión por correa o cuerdas o cordón en material de alta resistencia para uso transfemoral que se adapte a liner de base para pin.	OTTO BOCK	4R160=*	SISTEMA DE INSERCION KISS	260	2020DM-0022292
49	MEDIAS DE AJUSTE PARA MUÑÓN CON AGUJERO DISTAL	Media textil, para compensación por cambio de volumen del muñón, con agujero distal para uso con liner de pin de traba, en diferentes tallas.	OTTO BOCK	451F6=*	CALCETA ALGODÓN P/SILICON LIN	271	2020DM-0022292
50	MEDIAS DE AJUSTE PARA MUÑÓN SIN AGUJERO DISTAL	Media textil, para compensación por cambio de volumen del muñón, sin agujero distal en diferentes tallas.	OTTO BOCK	451F2=*	PROSTH. SOCK. TERRY CLOTH	270	2020DM-0022292
51	VÁLVULA DE VACIO PARA SOCKET TRANSTIBIAL	Válvula de vacío de una vía o automática para socket transtibial. Según prescripción médica.	OTTO BOCK	4R140	VALVULA DE UNA VIA	267	2020DM-0022292
52	VÁLVULA DE VACÍO PARA SOCKET TRANSFEMORAL	Válvula de vacío metálica y/o plástica, roscada y/o de auto expulsión, para socket transfemoral. Según prescripción médica.	OTTO BOCK	21Y14	VALVULA	262	2020DM-0022292
53	FUNDA COSMÉTICA TRANSTIBIAL	En espuma o polietileno para prótesis transtibial.	OTTO BOCK	6R8=30	FUNDA TIBIAL RIGIDA S/FORMA	277	2020DM-0022292
54	FUNDA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS DESARTICULADO DE RODILLA, TRANSFEMORAL Y/O DESARTICULADO DE CADERA.	En espuma o polietileno para prótesis transfemoral, que se adapte a niveles desarticulado de rodilla, transfemoral y/o desarticulado de cadera.	OTTO BOCK	3R6=* / 3R24=* / 3S106=* / 3S107 / 6R6/	FUNDA DE ESPUMA PREFORMADA	278/ 279/ 278/ 280/ 277	2020DM-0022292
55	MEDIAS COSMÉTICAS	Media cosmética color piel en diferentes tallas.	OTTO BOCK	99B14=* / 99B16=*	MEDIA DE PERLON	269	2020DM-0022292
56	TUBO CON ADAPTADOR EN TITANIO	Tubo con adaptador en titanio diámetro 30 mm.	OTTO BOCK	2R38	TUBO LARGO C/ADAP.-TITAN.	126	2020DM-0022292
57	TUBO CON ADAPTADOR EN ACERO	Tubo con adaptador en acero diámetro 30 mm.	OTTO BOCK	2R3	TUBO CON ADAPTADOR	127	2020DM-0022292
58	TUBO CON ADAPTADOR EN ALUMINIO	Tubo con adaptador en aluminio diámetro 30 mm.	OTTO BOCK	2R49	TUBO LARGO C/ADAP.-ALUMINIO-	126	2020DM-0022292
59	TUBO CON ADAPTADOR EN ACERO DE 34 O 35 MM DE DIÁMETRO	Tubo con adaptador en acero con diámetro 34 o 35 mm.	OTTO BOCK	2R77	TUBO C/ADAPTA 34MM-ACERO-	131	2020DM-0022292
60	ADAPTADOR DE SOCKET EN TITANIO ROTABLE	Con pirámide.	OTTO BOCK	4R77	ADAPTOR - AJUSTE ROTACION -TI	147	2020DM-0022292
61	BLOQUE DE UNIÓN SOCKET	En madera, aluminio o plástico.	OTTO BOCK	5R1=2	PIEZA DE UNION DE MADERA	149	2020DM-0022292
62	ADAPTADOR DE SOCKET EN TITANIO ROTABLE	De 4 tornillos para recibir pirámide.	OTTO BOCK	4R51	ADAPTADOR ROTABLE TITAN	148	2020DM-0022292

63	ADAPTADOR DE SOCKET EN TITANIO ROTABLE	De 4 tornillos con pirámide.	OTTO BOCK	4R77	ADAPTAD.C/ROTACIO N -TITAN-	147	2020DM-0022292
64	ADAPTADOR DE SOCKET EN ACERO ROTABLE TIPO ARAÑA	Para recibir pirámide.	OTTO BOCK	4R41	ADAPTADOR ROTABLE ARAÑA	143	2020DM-0022292
65	ADAPTADOR DE SOCKET EN ACERO ROTABLE TIPO ARAÑA	Con pirámide.	OTTO BOCK	4R89	ADAPTADOR CON ROTACION	143	2020DM-0022292
66	ADAPTADOR DESPLAZABLE EN TITANIO.	Con conexión proximal hembra y distal para tubo.	OTTO BOCK	4R103	ADAPTADOR DESPLAZABLE D30-TITANIO	129	2020DM-0022292
67	PIN PARA LINER	Para liner corto y/o largo. Según prescripción médica.	OTTO BOCK	6Y13=*	PIN ROSCADO PARA 6A20	258	2020DM-0022292
68	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO	Con recibidor de pirámide doble en titanio en diferentes longitudes.	OTTO BOCK	4R72=*	ADAPTADOR DOBLE	135	2020DM-0022292
69	ADAPTADOR DOBLE DESPLAZABLE EN TITANIO	con conexión proximal y distal recibidora de pirámide	OTTO BOCK	4R104=*	ADAPTADOR DOBLE EN TINANIO	135	2020DM-0022292
70	LANZADERA PARA SOCKET CON PIRAMIDE	Con núcleo de ajuste o pirámide y sistema de bloqueo para liner.	OTTO BOCK	6A20=10	LANZADERA C/NUCLEO AJUSTE, PI	254/255	2020DM-0022292
71	LANZADERA PARA SOCKET RECIBIDOR DE PIRAMIDE	Recibidor de pirámide con tornillo de ajuste y sistema de bloqueo para liner.	OTTO BOCK	6A20=20	LANZADERA C/NUCLEO AJUSTE, PI	254/255	2020DM-0022292
72	LANZADERA PARA INTEGRAR LA LAMINACIÓN	Sin recibidor ni conector	OTTO BOCK	6A30=*	LANZADERA C/NUCLEO AJUSTE, PI	255	2020DM-0022292
73	MECANISMO DE BLOQUEO PARA LANZADERA	Mecanismo de anclaje para lanzadera (repuesto de la unidad de cierre).	OTTO BOCK	6A52	MECANISMO PARA BLOQUEO 6A20	ANEXO 4	2020DM-0022292
74	ADAPTADOR DE TUBO EN ACERO	Con recibidor para pirámide de cuatro tornillos.	OTTO BOCK	4R21	ADAPTADOR ROSCADO, ACERO	128	2020DM-0022292
75	ADAPTADOR DE TUBO EN TITANIO	Con recibidor para pirámide de cuatro tornillos.	OTTO BOCK	4R52	ADAPTADOR ROSCADO, TITANIO	128	2020DM-0022292
76	ADAPTADOR DE TUBO EN ALUMINIO	Con recibidor para pirámide de cuatro tornillos.	OTTO BOCK	4R69	ADAPTADOR ROSCADO, ALUMINIO	128	2020DM-0022292
77	ADAPTADOR DE TUBO EN ACERO DE 34 O 35 MM	Con recibidor para pirámide de cuatro tornillos.	OTTO BOCK	4R91	ADAPTADOR ROSCADO, ACERO 34	132	2020DM-0022292
78	ADAPTADOR CORTO DE CONEXIÓN CON ALOJAMIENTO DE NÚCLEO DISTAL HEMBRA Y PROXIMAL PARA ENSAMBLAR ADAPTADOR DE TUBO EN TITANIO	Con núcleo de ajuste de cuatro tornillos para recibir pirámide, en titanio.	OTTO BOCK	4R72=D	ADAPTADOR DE UNION GIRATORIO	137	2020DM-0022292
79	ADAPTADOR INCLINADO	Adaptador inclinado de 10, 20 o 30 grados con recibidor de pirámide en titanio.	OTTO BOCK	4R56=*	Adaptador a rosca, en ángulo de 10°, 20°, 30°	130	2020DM-0022292
80	SOCKET DESARTICULADO DE TOBILLO	Con doble encaje de contención, externo en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia y revestimiento interno en goma termomoldeable y adaptador.	OTTO BOCK	4R41	ADAPTA.C/AJUSTE DE ROTACION	143	2020DM-0022292
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	.MO-SY	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
81	SOCKET TRANSTIBIAL CON ENCAJE INTERNO BLANDO	Con encaje interno blando termomoldeable, marco externo en fibra carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia y adaptador. (Según lo requiera el montaje).	OTTO BOCK	4R111 / 4R116	ADAPTA.C/AJUSTE DE ROTACION	143/144	2020DM-0022292
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO-TT	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
82			OTTO BOCK	4R63	ADAPTADOR	142	2020DM-0022292

	SOCKET TRANSTIBIAL CON ADAPTADOR Y VÁLVULA	De contacto total transtibial en fibra carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia con adaptador y válvula. (Según lo requiera el montaje).	OTTO BOCK	4R140 / 21Y2=M10	VALVULA DE UNA VIA	267 / ANEXO 34	2020DM-0022292
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO-TT	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
83	SOCKET TRANSTIBIAL CON SISTEMA DE BLOQUEO PARA LINER	De contacto total transtibial en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia con sistema de bloqueo para liner y adaptador. (Según lo requiera el montaje). No incluye liner.	OTTO BOCK	6A20=*	LANZADERA C/NUCLEO AJUSTE, PI	254/255	2020DM-0022292
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO-TT	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
84	SOCKET TRANSFEMORAL CON ADAPTADOR Y VÁLVULA	En material interno termoplástico flexible y externo en resina acrílica rígida en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, con válvula y adaptador. (Según lo requiera el montaje).	OTTO BOCK	4R89 / 4R41	ADAPTA.C/AJUSTE DE ROTACION	143	2020DM-0022292
			OTTO BOCK	21Y14	VALVULA	262	2020DM-0022292
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO-TF	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
85	SOCKET TRANSFEMORAL CON SISTEMA DE BLOQUEO PARA LINER	En material interno termoplástico flexible y externo en resina acrílica rígida en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, con sistema de bloqueo y adaptador. (Según lo requiera el montaje).	OTTO BOCK	6A20=*	LANZADERA C/NUCLEO AJUSTE, PI	254/255	2020DM-0022292
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO-TT	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
86	SOCKET TRANSFEMORAL DE CONTENCIÓN ISQUIATICA POR SUSPENSIÓN CON MEMBRANA O ANILLO DE VACIO Y VÁLVULA	Marco externo en resina acrílica rígida con fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, para suspensión por liner con membrana o anillo de vacío, válvula y adaptador de encaje. (Según lo requiera el montaje). No incluye liner.	OTTO BOCK	4R89 / 4R41	ADAPTA.C/AJUSTE DE ROTACION	143	2020DM-0022292
			OTTO BOCK	21Y14	VALVULA	262	2020DM-0022292
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO-TF	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
87	SOCKET TRANSFEMORAL CON SISTEMA DE CORREAS O CUERDAS O CORDON	En material interno termoplástico flexible y externo en resina acrílica rígida en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, con correas o cuerdas o cordon en material de alta sesistencia y adaptador. (Según lo requiera el montaje).	OTTO BOCK	4R89 / 4R41	ADAPTA.C/AJUSTE DE ROTACION	143	2020DM-0022292
			OTTO BOCK	4R160=*	SISTEMA DE INSERCION KISS	260	2020DM-0022292
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO-TF	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
88	SOCKET DESARTICULADO DE RODILLA CON ADAPTADOR	De doble encaje con suspensión supracondilar, encaje interno goma blanda termoformable, marco externo en resina acrílica rígida con fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, con platina o anclaje de laminación de tres o cuatro patas.	OTTO BOCK	4G70	ANCLAJE P/LAMINAR P/3R21	ANEXO 18	2020DM-0022292
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO-DR	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
89	SOCKET DESARTICULADO DE RODILLA PARA LINER Y ADAPTADOR	De doble encaje con suspensión supracondilar para liner, marco externo en resina acrílica rígida con fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, adaptador con platina o anclaje de laminación de tres o cuatro patas. (Según lo requiera el montaje). No incluye liner.	OTTO BOCK	4G70	ANCLAJE P/LAMINAR P/3R21	ANEXO 18	2020DM-0022292
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO-DR	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
90	SOCKET DESARTICULADO DE CADERA DE LAMINACION CON PLATINA	Cesta pélvica de doble pared con inclusión del iquion, con recubrimiento interno en material termoplástico flexible y marco externo en resina acrílica rígida con fibra de carbono, fibra de vidrio , kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, con platina de adaptación.	OTTO BOCK	7Z53	PLACA PARA LAMINAR	ANEXO 13	NO REQUIERE RS CERT.2021036077
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO-DC	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS

91	SOCKET EN POLIPROPILENO TRANSFEMORAL	Con adaptador de conexión transfemoral, según necesidad del paciente.	OTTO BOCK	4R41	ADAPTADOR DE ENCAJE	143	2020DM-0022292
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO-DC	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
92	SOCKET EN POLIPROPILENO TRANSTIBIAL	Con adaptador de conexión transtibial, según necesidad del paciente.	OTTO BOCK	4R63	ADAPTADOR	142	2020DM-0022292
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO-TT	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
93	SOCKET TRANSFEMORAL	En material interno termoplástico flexible y externo en resina acrílica rígida en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia.	OTTO BOCK	MO-TF	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
94	SOCKET TRANSFEMORAL CON SISTEMA DE MICROAJUSTE VOLUMÉTRICO DINÁMICO (O EQUIVALENTE)	En material interno termoplástico flexible y externo en resina acrílica rígida en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia; el cual debe integrar un sistema mecánico externo de microajuste dinámico a través de diales/perillas de tensión y cables guía. Este sistema debe tener como objetivo gestionar las fluctuaciones diarias del volumen del muñón, optimizar el contacto total y mejorar la suspensión de la prótesis.	OTTO BOCK	4R89 / 4R41	ADAPTA.C/AJUSTE DE ROTACION	143	2020DM-0022292
			OTTO BOCK	21Y167=1 21Y164=1	RevoSurface® Kit RevoFit® Lamination Kit	ANEXO 25 / ANEXO 26	2020DM-0022292
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO-TF	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
95	SOCKET TRANSFEMORAL	Con doble encaje de contención, externo en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia y revestimiento interno en goma termomoldeable	OTTO BOCK	MO-TF	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
96	SOCKET TRANSTIBIAL	De contacto total en resina acrílica rígida en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia	OTTO BOCK	MO-TT	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
97	SOCKET TRANSTIBIAL	Con doble encaje de contención, externo en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia y revestimiento interno en goma termomoldeable	OTTO BOCK	MO-TT	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
98	SOCKET DESARTICULADO DE RODILLA Y/O TOBILLO	Con doble encaje de contención, externo en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia y revestimiento interno en goma termomoldeable	OTTO BOCK	MO-DR	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
99	SOCKET DESARTICULADO DE RODILLA Y/O TOBILLO	De contacto total en resina acrílica rígida en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia	OTTO BOCK	MO-DR	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
100	COPA DISTAL, PAD O DISCO PARA COMPENSAR VOLUMEN	En silicona, copolímero o uretano o gel, en diferentes tallas. (Según prescripción médica).	OTTO BOCK	616S134=*	DISCO O PAD DISTAL EN GEL	249	2020DM-0022331
101	MEDIA O CALCETA PARA PIE PROTESICO	De interface para pie protésico.	OTTO BOCK	SL=SPECTRA-SOCK	CALCETIN "SPECTRA"	96/120/122	NO REQUIERE RS
102	PROTECTOR DE RODILLERA	Protector de rodillera.	OTTO BOCK	454A11=*	PROTECTOR GAITOR,	ANEXO 3	2020DM-0022331
103	SISTEMA DE VACIO PERMANENTE TRANSFEMORAL	Permanente transfemoral.	OTTO BOCK	4R147*	Harmony P3	244	2020DM-0022331
			OTTO BOCK	2R119*	Vacuum connector	250	2020DM-0022292
104	SISTEMA DE VACIO PERMANENTE TRANSTIBIAL	Permanente transtibial.	OTTO BOCK	4R147*	Harmony P3	244	2020DM-0022331
105	PIE PEDIÁTRICO	Pie Dinámico para actividad bajo k1- k2 que incluya el adaptador del pie	OTTO BOCK	1K10=*	PIE DINAMICO PEDIATRICO	21	2020DM-0022292
			OTTO BOCK	2R40=*	ADAPTA PIE , NIÑO	22	2020DM-0022292
106	PIE PEDIÁTRICO	Pie protésico tobillo sólido, talón suave	OTTO BOCK	1K30=*	PIE SACH NIÑO	21	2020DM-0022292

107	RODILLA POLICÉNTRICA MECÁNICA PEDIÁTRICA	Policéntrica mecánica pediátrica en material de alta resistencia.	OTTO BOCK	3R66	RODILLA MODULAR PEDIATRICA	29	2020DM-0022292
108	RODILLA MONOCÉNTRICA MECÁNICA PEDIÁTRICA	Monocéntrica mecánica con bloqueo manual.	OTTO BOCK	3R39	RODILLAMODULAR C/BLOQUEO	28	2020DM-0022292
109	ADAPTADOR DE TUBO PEDIÁTRICO EN ALUMINIO	Adaptador de tubo pediátrico en aluminio.	OTTO BOCK	4R66	ADAPTADOR DE TUBO, NIÑO	26	2020DM-0022292
110	ADAPTADOR DE TUBO PEDIÁTRICO CON INCLINACIÓN	Adaptador de tubo con recibidor de pirámide pediátrico en aluminio.	OTTO BOCK	2R48	TUBO P/DESART.CADERA NIÑO	26	2020DM-0022292
111	ADAPTADOR DE SOCKET PEDIATRICO EN ACERO Y/O ALUMINIO ROTABLE TIPO ARAÑA	Para recibir pirámide.	OTTO BOCK	4R110	ADAPTADOR SOCKET ROTABLE NIÑO	27	2020DM-0022261
112	ADAPTADOR 4 AGUJEROS PEDIÁTRICO EN ALUMINIO	Adaptador de encaje pediátrico, en aluminio con recibidor de pirámide.	OTTO BOCK	4R60	ADAPTADOR DE ENCAJE, NIÑO	27	2020DM-0022292
113	BLOQUE DE UNIÓN DE ENCAJE PEDIÁTRICO	Pieza de unión de encaje pediátrico, plástico o metálico.	OTTO BOCK	5R9	PIEZA ADAPTACION, NIÑO	27	2020DM-0022292
114	ARTICULACIÓN DE CADERA EN ALUMINIO CON FLEXIÓN ANTERIOR PEDIÁTRICA	Articulación de cadera, con flexión anterior en aluminio, con impulsor mecánico interno y núcleo sistema o capacidad de alineación pediátrica.	OTTO BOCK	7E8	ARTC.CADERA LIBRE,NIÑO	31	2020DM-0022292
115	FUNDA COSMÉTICA TRANSFEMORAL PEDIÁTRICA	Elaborada en espuma o polietileno.	OTTO BOCK	3R48	FUNDA ESTETICA NIÑO, FEMORAL	33	2020DM-0022292
116	FUNDA COSMÉTICA TRANSTIBIAL PEDIÁTRICA	Elaborada en espuma o polietileno.	OTTO BOCK	6R7	FUNDA ESTETICA NIÑO, TIBIAL	33	2020DM-0022292
117	MEDIA COSMÉTICA PEDIÁTRICA	Media cosmética color piel pediátrica. "corresponde a media transtibial adulto en la talla más pequeña".	OTTO BOCK	99B16=1	MEDIA DE PERLON	289	2020DM-0022292
118	VÁLVULA DE VACIO PEDIÁTRICA	Válvula de vacio "corresponde a adulto o pediátrica" metálica y/o plástica, roscada y/o de auto expulsión para prótesis transfemoral pediátrica.	OTTO BOCK	21Y95	VALVULA PLANA GOMA	265	2020DM-0022292
119	SOCKET PARA DESARTICULADO DE TOBILLO PEDIÁTRICO	De doble encaje de contención, interno en goma termoformable y externo en resina acrílica rígida con fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, con adaptador o tornillo y tuerca de conexión opcionales según el montaje.	OTTO BOCK	4R110	ADAPTADOR DE ENCAJE C/ROTACIO	27	2020DM-0022261
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO-DTP	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
120	SOCKET PARA TRANSTIBIAL PEDIÁTRICO	En resina acrílica rígida con fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, de doble encaje con interface en goma termoformable con adaptador. (Según lo requiera el montaje).	OTTO BOCK	4R110	ADAPTADOR DE ENCAJE C/ROTACIO	27	2020DM-0022261
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO-TT	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
121	SOCKET PARA DESARTICULADO DE RODILLA PEDIÁTRICO	En resina acrílica rígida con fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, de doble encaje con interface en goma termoformable con adaptador. (Según lo requiera el montaje).	OTTO BOCK	4R110	ADAPTADOR DE ENCAJE C/ROTACIO	27	2020DM-0022261
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO-DC	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
122	SOCKET TRANSFEMORAL PEDIÁTRICO	De contención isquiática, con encaje interno en material termoplástico flexible, marco externo en resina acrílica rígida con fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, válvula y adaptador en acero y/o aluminio y/o titanio. (Según lo requiera el montaje).	OTTO BOCK	4R110	ADAPTADOR DE ENCAJE C/ROTACIO	27	2020DM-0022261
			OTTO BOCK	21Y95	VALVULA PLANA GOMA	265	2020DM-0022292
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO- TF	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS

123	SOCKET PARA DESARTICULADO DE CADERA PEDIÁTRICA DE LAMINACION CON PLATINA DE LAMINACION	Cesta pélvica de doble pared con inclusión del isquion, recubrimiento interno en material termoplástico flexible y marco externo en resina acrílica rígida con fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, platina de adaptación.	OTTO BOCK	7Z61	PLATINA	ANEXO 12	NO REQUIERE RS CERT.2021036077
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO-DC	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
124	TUBO CON ADAPTADOR PEDIÁTRICO	Tubo con adaptador en aluminio de 22mm	OTTO BOCK	2R41=*	TUBO CON ADAPTADOR DE 22mm	26	2020DM-0022292
125	PRÓTESIS NO FUNCIONAL PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE DEDOS Y MANO	Guante en PVC o silicona con rellenos internos en espuma de uretano o material de consistencia similar, acabado cosmético.	OTTO BOCK	8S4=* / 8S5=* / 8S6=*	GUANTE ESTETICO O.B.	158/159/157	2020DM-0022216
126	SISTEMA DE COLOCACIÓN RÁPIDA DE DOBLE CARA DESLIZANTE PARA MIEMBRO SUPERIOR	Sistema de colocación de doble cara deslizante, a necesidad del usuario, en diferentes tallas, (puede ofertar la talla más pequeña como XS, S y/o M de miembro inferior)	OTTO BOCK	OC1560=T*	EASY FIT PARA MIEMBRO SUPERIOR	ANEXO 6	2020DM-0022292
127	SISTEMA DE GUAYAS Y ARNÉS	Arnés en nylon o dacron de alto grado y guayas en perlón o acero para amputación transhumeral y/o transradial. (que incluya protectores axilares).	OTTO BOCK	21A35=* / 21A36=*	TIRANTE TRIPLE P/BRAZO	244/248	2020DM-0022292
128	GUANTE COSMÉTICO ADULTO PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR	Elaborado en silicona o pvc para prótesis de miembro superior adulto.	OTTO BOCK	8S4=* / 8S5=* / 8S11=*	GUANTE ESTETICO O.B.	158/159/158	2020DM-0022216
129	GANCHO EN ACERO INOXIDABLE	Para trabajo pesado, sistema de control de fuerza, con recubrimiento interno antideslizante o grafilado para mejor agarre.	OTTO BOCK	10A81=*	ADULT HOOK - VO	118	2020DM-0022292
			OTTO BOCK	10Y1	FUNDA PARA PINZA GANCHO	121	2020DM-0022292
130	MANO ACTIVA ADULTO	Mano mecánica en duraluminio y plástico y/o materiales compuestos de alta resistencia, con cubierta.	OTTO BOCK	8K22=*	MANO 0B UN TIRO DORSAL	105	2020DM-0022292
131	ARTICULACIÓN DE MUÑECA DE INTERCAMBIO RÁPIDO	Para enganche de intercambio rápido en acero inoxidable y/o aluminio.	OTTO BOCK	10V8	ARTIC.MUÑECA 12 POSICIONES	132	2020DM-0022292
132	PIEZA DE ENGANCHE PARA ARTICULACIÓN DE MUÑECA DE INTERCAMBIO RÁPIDO	Pieza de enganche metálico.	OTTO BOCK	10A43=*	PIEZA ENGAN.C/ROSCA INTERNA	135	2020DM-0022292
133	ARTICULACIONES EXTERNAS METÁLICAS CON SISTEMA DE BLOQUEO PARA DESARTICULADO DE CODO	Con sistema de bloqueo en diferentes posiciones, según prescripción.	OTTO BOCK	16X12	ARTIC.CODO C/BLOQ.UNILAT.	175	2020DM-0022292
134	CODO MECÁNICO CON SISTEMA DE BLOQUEO MANUAL O AUTOMATICO EN DIFERENTES POSICIONES	Con sistema o capacidad de rotación, talla según prescripción.	OTTO BOCK	12K41=*	CODO ERGO-ARM	140	2020DM-0022261
135	ARTICULACIÓN DE HOMBRO LIBRE CON FRICCIÓN GRADUABLE.	Metálica con graduación de fricción.	OTTO BOCK	12S4	ART.HOMBRO OB.C/ARO LAMINA	150	2020DM-0022292
136	LANZADERA PARA SOCKET	De miembro superior.	OTTO BOCK	14A1	JUEGO DE BLOQUEO	ANEXO 10	2020DM-0022292
137	SOCKET DESARTICULADO DE MUÑECA CON ARTICULACIÓN	En material termoplástico flexible y resina acrílica en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, que incluya articulación de muñeca.	OTTO BOCK	10V30	ARTICULACION DE MUÑECA	132	2020DM-0022292
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO- DM	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS

138	SOCKET TRANSRADIAL CON ARTICULACIÓN Y VALVULA	Tipo Münster o de suspensión supra epicondilar en material termoplástico flexible y resina acrílica en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, que incluya articulación de muñeca de intercambio rápido.	OTTO BOCK	10V8 99B13=21 99B83=21 21Y45	ARTIC.MUÑECA 12 POSICIONES	132 262 262 ANEXO 20	2020DM-0022292 21Y45 CERT 2021036079
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO-TR	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
139	SOCKET DESARTICULADO DE CODO CON ARTICULACIONES Y VALVULA	En material termoplástico flexible y resina acrílica en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, que incluya articulaciones de codo externas.	OTTO BOCK	16X12 99B13=21 99B83=21 21Y45	ARTIC.CODO C/BLOQ.UNILAT.	175 262 262 ANEXO 20	2020DM-0022292 21Y45 CERT 2021036079
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO-DCO	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
140	SOCKET TRANSHUMERAL CON BASE O CONECTOR PARA LAMINAR Y VALVULA.	En material termoplástico flexible y resina acrílica en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, que incluya la base o conector para laminar.	OTTO BOCK	13Z47 99B13=21 99B83=21 21Y45	ARO PARA LAMINAR	141 262 262 ANEXO 20	2020DM-0022292 13Z47 CERT 2021035297 21Y45 CERT 2021036079
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO-TH	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
141	SOCKET DESARTICULADO DE HOMBRO CON PLATINA PARA LAMINACIÓN.	En material termoplástico flexible y resina acrílica en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, que incluya platina para laminación.	OTTO BOCK	13Z16=43	ARO PARA LAMINAR	151	Certificado No. 2021036077
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO-DH	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
142	LINER PARA MIEMBRO SUPERIOR.	Con base para pin de traba en silicona, uretano, copolímero o gel. (Según prescripción médica).	OTTO BOCK	14Y5=*	ENCAJE DE SILICONA PARA BRAZO	ANEXO 11	2020DM-0022292
143	MANO PASIVA (COSMETICA) ADULTO	Estética o pasiva	OTTO BOCK	8S7=* / 8S8=* / 8K18	INNER HAND / MANO PASIVA	ANEXO 27 / ANEXO 28 / 100,154	2020DM-0022216 2020DM-0022292
144	ESPUMA COSMÉTICA PARA MIEMBRO SUPERIOR	En espuma o polietileno para prótesis de miembro superior, que se adapte a niveles desarticulado de hombro, transhumeral	OTTO BOCK	15K10	FUNDA ESTETICA P/BRAZO	ANEXO 8	2020DM-0022292
145	MEDIA COSMETICA PARA PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	Media cosmética color piel en diferentes tallas "corresponde a media transtibial en su talla más pequeña o malla rizada de perlón".	OTTO BOCK	99B16=1	MEDIA DE PERLON	289	2020DM-0022292
146	COMPONENTE MODULAR (ENDOESQUELETICO) DE BRAZO Y ANTEBRAZO PASIVO EN ALUMINIO PARA AMPUTACIÓN TRANSHUMERAL ADULTO	Para adaptación de prótesis no funcional	OTTO BOCK	12R6=*	KIT MODULAR DE BRAZO / CODO	ANEXO 7	2020DM-0022292
147	ARTICULACIÓN DE CODO MODULAR (ENDOESQUELETICO) CON BLOQUEO PASIVO EN DIFERENTES POSICIONES	Para adaptación de prótesis no funcional	OTTO BOCK	12R7	KIT MODULAR DE CODO	ANEXO 2	2020DM-0022292
148	UNIDAD DE MUÑECA MODULAR (ENDOESQUELETICA) PARA MANO PASIVA	Para adaptación de prótesis no funcional	OTTO BOCK	10A40	MUÑECA PARA MANO COSMETICA	139	2020DM-0022292

149	ANTEBRAZO PREFABRICADO	para adaptación de prótesis convencional	OTTO BOCK	12K49=*	ANTEBRAZO PREFABRICADO	141	NO REQUIERE RS CERT 2021036079
150	ARTICULACIÓN DE HOMBRO PARA PRÓTESIS MODULAR PASIVA	que incluya platina de laminación	OTTO BOCK	12S4 / 12S7	ARTICULACION DE HOMBRO	167 / 170	2020DM-0022292
151	PRÓTESIS NO FUNCIONAL PEDIÁTRICO PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE DEDOS Y MANO	Guante en PVC o silicona con rellenos internos en espuma de uretano o material de consistencia similar, acabado cosmético.	OTTO BOCK	8S6=*	GUANTE ESTETICO O.B. NIÑO	127	2020DM-0022216
152	GUANTE COSMÉTICO PEDIÁTRICO PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR	Elaborado en silicona o PVC para prótesis de miembro superior pediátrico.	OTTO BOCK	8S6=*	GUANTE ESTETICO O.B. NIÑO	127	2020DM-0022216
153	GANCHO METÁLICO PEDIÁTRICO, JUNIOR Y/O JUVENIL	Con recubrimiento plástico y sistema de control de fuerza.	OTTO BOCK	10A37=*	PINZA GANCHO DE NIÑO	115	2020DM-0022292
154	MANO ACTIVA PEDIÁTRICA	Mano mecánica en duraluminio y plástico y/o materiales compuestos de alta resistencia, con cubierta.	OTTO BOCK	8K22=*6 3/4	MANO 0B UN TIRO DORSAL	105	2020DM-0022292
155	ARTICULACIÓN DE MUÑECA PEDIÁTRICA	De fricción constante y/o para intercambio rápido.	OTTO BOCK	10V18=40	ARTIC.MUÑECA CON ROSCA	131	2020DM-0022292
156	SOCKET TRANSRADIAL PEDIATRICO CON ARTICULACIÓN	Tipo münster o de suspensión supraepicondilar en material termoplástico flexible y resina acrílica en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, que incluya articulación de muñeca de fricción constante y/o para intercambio rápido	OTTO BOCK	10V18=40	ARTIC.MUÑECA CON ROSCA	131	2020DM-0022292
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
157	SOCKET TRANSHUMERAL PEDIÁTRICO CON BASE O CONECTOR PARA LAMINAR Y VALVULA	En material termoplástico flexible y resina acrílica en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, que incluya la base o conector para laminar.	OTTO BOCK	13G8=54 99B13=21 99B83=21 21Y45	ANILLO PARA LAMINAR	138 262 262 ANEXO 20	2020DM-0022292 CERT 2021036079
			MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
158	ADAPTADOR DE SOCKET PARA DESARTICULADO DE RODILLA	Tipo Platina otipo araña de 3 o 4 patas	OTTO BOCK	4G70		ANEXO 18	2020DM-0022292
159	CODO MECÁNICO PEDÁTRICO CON SISTEMA DE BLOQUEO MANUAL O AUTOMATICO EN DIFERENTES POSICIONES	Con sistema o capacidad de rotación, talla según prescripción.	OTTO BOCK	12K19=40	CODO BLOQUEO NIÑO PLASTICO	137	2020DM-0022292
160	MANO PASIVA (COSMETICA) PEDIÁTRICA	Estética o pasiva	OTTO BOCK	8S9=* 8K18	INNER HAND / MANO PASIVA	ANEXO 14 / 100,154	2020DM-0022216 2020DM-0022292

GRUPO 2 PRÓTESIS MIOELÉCTRICAS O CON MICROPROCESADOR PARA MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES

ITEM	BIEN	DESCRIPCION	MARCA	REF.	CATALOGO O FICHA	PAGINA	REG. INVIMA
1	SOCKET DESARTICULADO DE MUÑECA PARA PROTESIS MIOELECTRICA	Socket de suspensión anatómica de doble pared la interna en material termoplástico flexible y la externa en resina acrílica rígida con refuerzo en carbono.	OTTOBOCK	MANO DE OBRA	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
2	SOCKET TRANSRADIAL PARA PROTESIS MIOELECTRICA	Socket tipo munster o de suspensión supracondilea de doble pared, la interna en material termoplástico flexible y la externa en resina acrílica rígida con refuerzo en carbono (que la incluya muñeca de intercambio rápido).	OTTOBOCK	10S1	Lamination Ring	63	2020DM-0022261
				10S4	Coupling Piece	64	NO REQUIERE RS CERT No. 2021035297
				9E169*	Coaxial Plug	64	NO REQUIERE RS CERT No. 2021035298

				MO	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
3	SOCKET DESARTICULADO DE CODO PARA PRÓTESIS MIOELECTRICA	Socket de doble pared, la interna en material termoplástico flexible y la externa en resina acrílica rígida con refuerzo en carbono, (que incluya las articulaciones externas mecánicas en diferentes posiciones).	OTTOBOCK	16X12	ARTIC.CODO C/BLOQ.UNILAT.	175	2020DM-0022292
				MO	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
4	SOCKET TRANSHUMERAL PARA PRÓTESIS MIOELECTRICA	Socket de doble pared, la interna en material termoplástico flexible y la externa en resina acrílica rígida con refuerzo en carbono (que incluya base de conexión del codo mioeléctrico).	OTTOBOCK	13Z47	ARO PARA LAMINAR	141	NO REQUIERE RS CERT No. 2021035297
				MO	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
5	SOCKET DESARTICULADO DE HOMBRO PARA PRÓTESIS MIOELECTRICA	Socket de doble pared, la interna en material termoplástico flexible y la externa en resina acrílica rígida con refuerzo en carbono (que incluya la base de laminación de hombro.	OTTOBOCK	13Z16*	ARO PARA LAMINAR	151	NO REQUIERE RS CERT 2021036077
				MO	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
6	SOCKET TRANSFEMORAL CON SISTEMA DE BLOQUEO PARA LINER	En material interno termoplástico flexible y externo rígido en fibra de carbono, con sistema de bloqueo para liner y adaptador. (según lo requiera el montaje)	OTTOBOCK	6A30=10N	Lanzadera interna	ANEXO 29	2020DM-0022292
				4R41	Adaptador de Socket	143	2020DM-0022292
				MO	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	NO REQUIERE RS
7	SOCKET TRANSFEMORAL CON ADAPTADOR Y VÁLVULA	En material interno termoplástico flexible y externo en resina acrílica rígida en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, con válvula y adaptador. (Según lo requiera el montaje).	OTTOBOCK	21Y12	Valvula metalica	264	2020DM-0022292
				4R41	Adaptador de Socket	143	2020DM-0022292
				MO	MANO DE OBRA Y MATERIALES	MANO DE OBRA	
8	GANCHO PARA PROTESIS MIOELECTRICA	Gancho electrónico con dispositivo terminal mediante aditamentos tipo pinza acero, aluminio o titanio con recubrimiento total o parcial por material de goma o plástico de alta resistencia para trabajo pesado, de velocidades variables y respuesta proporcional a la actividad muscular.	OTTOBOCK	8E33=9*	System Electric Greifer	47	2020DM-0022261
9	UNIDAD DE ROTACION PARA PROTESIS MIOELECTRICA	Unidad de rotación para pronosupinación.	OTTOBOCK	10S17	Electric Wrist Rotation	64	2020DM-0022261
10	BATERIA PARA PROTESIS MIOELECTRICA	Batería recargable de larga duración sin memoria de carga li-on.	OTTOBOCK	757B35	Cargador de batería	74	2020DM-0022261
11	MANO PARA PROTESIS MIOELECTRICA	Mano mioeléctrica de alta precisión con regulación automática de presión en la fase de cierre.	OTTOBOCK	8E38=8	System electric hand	24	2020DM-0022261
12	GUANTE PARA MANO MIOELÉCTRICA	Fabricado en Silicona, PVC o Materiales poliméricos de alta resistencia, para la protección de los componentes electrónicos internos contra la humedad y el polvo.	OTTOBOCK	8S11*/	Guante cosmético	57	2020DM-0022216
				8S12*/	Guante cosmético	58	2020DM-0022216
				8S20*/	Guante cosmético	57	2020DM-0022216
13	REPUESTOS PARA GANCHO DE PROTESIS MIOELECTRICA (O EQUIVALENTE)	Fabricado en polímero, elastómero o material compuestos de alta resistencia, que está diseñado para garantizar la durabilidad, el desempeño funcional y la resistencia al desgaste mecánico del gancho de la prótesis mioelectrica.	OTTOBOCK	9S145	Rubber gripping pad set	52	NO REQUIERE RS CERT 2021036079
14	ELECTRODOS PARA SOCKET DE PROTESIS MIOELECTRICA	Sistema de electrodos (2unid).	OTTOBOCK	13E200*	Electrodos	85	2020DM-0022261
				13E200*	Electrodos	85	2020DM-0022261
15	SISTEMA DE SUSPENSION PARA PROTESIS MIOELÉCTRICA	Sistema de correaje de suspensión para colocación de control para codo con interrupción externo.	OTTOBOCK	21A35=*	Arnnés	244	2020DM-0022292
16	MUÑECA PARA PRÓTESIS MIOELÉCTRICA	Muñeca para prótesis mioeléctrica.	OTTOBOCK	1051	Lamination Ring	63	2020DM-0022261
				1054	Coupling Piece	64	2020DM-0022261
				9E169*	Coaxial Plug	64	CERT No. 2021035298

17	PLACA PROCESADORA DE 4 CANALES O SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL MULTICANAL	Módulo, tarjeta electrónica o sistema de software integrado destinado a la adquisición, filtrado, amplificación y procesamiento simultáneo de señales electromiográficas (EMG) provenientes del miembro residual. Diseñado específicamente para utilizarse en combinación con la unidad de rotación de muñeca y el terminal ejecutor, permitiendo la gestión y conmutación de al menos dos (2) grados de libertad de forma secuencial o simultánea.	OTTOBOCK	13E205	MyoRotronic	65	2020DM-0022261
18	JUEGO DE ACOPLAMIENTO O PIEZA DE ENGANCHE	Para muñeca mioeléctrica.	OTTOBOCK	10S4	Coupling piece	64	NO REQUIERE RS CERT No. 2021035298
19	CABLES PARA ELECTRODOS DE PROTESIS MIOELECTRICAS	Cables para electrodos de prótesis mioeléctricas (2unid).	OTTOBOCK	13E129*	Electrode cable with straight plug and plug connector	91	NO REQUIERE RS CERT 2021035298
				13E129*	Electrode cable with straight plug and plug connector	91	NO REQUIERE RS CERT 2021035298
20	CODO HIBRIDO PARA MIOELECTRICA	Codo con asistencia a la flexión y bloqueo en diferentes posiciones.	OTTOBOCK	12K44	ErgoArm Hybrid plus	72	2020DM-0022261
21	CODO MIOELECTRICO	Con bloqueo en diferentes posiciones por medio de impulsos musculares.	OTTOBOCK	12K100N	DynamicArm	67	2020DM-0022261
				SP-12K100N=3-CP	Garantia DynamicArm	67	2020DM-0022261
22	CARGADOR DE BATERIA PARA PROTESIS MIOELECTRICA	Cargador de baterías.	OTTOBOCK	757L35	Cargador de bateria	79	2020DM-0022261
23	DUMMIES PARA PROTESIS MIOELECTRICA	Para colocación en el momento del laminado.	OTTOBOCK	13E201	Electrode accessories	86	NO REQUIERE RS CERT 2021035298
24	SISTEMA DE TUBO Y VALVULA PARA SUSPENSION	Válvula para suspensión de prótesis.	OTTOBOCK	99B13=21 21Y45	PVC connection tube	266 ANEXO 20	2020DM-0022292 21Y45 CERT 2021036079
25	BOLSA DE COLOCACIÓN DE PROTESIS	Bolsa de colocación de doble cara deslizante, a necesidad del usuario, en diferentes tallas.	OTTOBOCK	0C1560=*	Easy Fit	ANEXO 6	2020DM-0022292
26	RODILLA HIDRAULICA CON MICROPROCESADOR	Hidráulica monocentrica con microprocesador.	OTTOBOCK	3C98-3=*	C-Leg	ANEXO 30	2020DM-0022261
				SP-3C98-3=3	Garantia C-Leg	ANEXO 30	2020DM-0022261
27	LINER CON BASE PARA PIN DE TRABA CON RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSFEMORAL (CONICO)	Con base para pin de traba, para uso transfemoral, con recubrimiento textil, en silicona con iones de plata, uretano, copolímero, a necesidad del paciente (Según prescripción médica) a necesidad del paciente.	OTTOBOCK	6Y87=*	Liner en silicona Conico	230	2020DM-0022292
28	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD	Con quilla en carbono o materiales compuestos de alta resistencia, con sistema de amortiguación, torsión y cubierta cosmética, para usuario de actividad moderada y/o alta.	OTTOBOCK	1C61=* + 2C6=* /	Pie Triton con funda	102/100	2020DM-0022331
				1C51=* + 2C15*	pie Taleo con funda	ANEXO 31 / ANEXO 32	2020DM-0022331
29	CUBIERTA COSMÉTICA	Para pie en carbono con calceta de interfase.	OTTOBOCK	2C6	Funda de pie	100	2020DM-0022292
				2C15*	Funda de pie	ANEXO 32	2020DM-0022331
30	TUBO CON ADAPTADOR EN TITANIO	Tubo con adaptador en titanio diámetro 30 mm.	OTTOBOCK	2R38	Rodilla Pediatrica	126	2020DM-0022292

31	MEDIA COSMÉTICA	Media cosmética color piel en diferentes tallas.	OTTOBOCK	99B14=*	Media de Perlon	289	2020DM-0022292
32	FUNDA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS TRANSFEMORAL	En espuma o polietileno para prótesis transfemoral.	OTTOBOCK	3S26*	Espuma Cosmética	281	2020DM-0022292
33	UNIDAD DE GIRO DE RODILLA	Adaptador de giro en material de alta resistencia.	OTTOBOCK	4R57	Adaptador rotador	157	2020DM-0022261
34	ALMOHADILLAS DE PRESIÓN	Elaboradas en silicona, copolímero o uretano o gel para reducir presión y/o compensación de volumen. (Según prescripción médica)	OTTOBOCK	6165134	Disco en Gel	249	2020DM-0022331
35	ARTICULACIÓN DE HOMBRO PARA PROTESIS MIOELECTRICA (O EQUIVALENTE)	Articulación de hombro de accionamiento mecánico, la cual debe permitir movimientos pasivos de abducción, aducción y anteversión/retroversión con rango de balanceo libre y tope de extensión acorde al diseño biomecánico del fabricante. Debe incluir un sistema mecánico de bloqueo y desbloqueo (activo, pasivo o por cable de tracción) orientado al cumplimiento de los objetivos clínicos, estabilidad y seguridad del usuario.	OTTOBOCK	12S6*	Articulacion de Hombro	150,162	2020DM-0022292
36	CARGADOR DE BATERIA PARA RODILLA CON MICROPROCESADOR	Cargador de baterías.	OTTOBOCK	4E50*	Cargador de bateria	ANEXO 30	2020DM-0022261
37	ADAPTADOR DE TUBO EN TITANIO	Con recibidor para pirámide de cuatro tornillos.	OTTOBOCK	4R52	Adaptador de Tubo Titan	128	2020DM-0022292

No	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El contratista presento junto con su oferta la evaluación de los elementos protésicos a ofertados fueron mediante catalogo original o ficha técnica, el cual fue adjuntado a la plataforma **SECOP II**, de forma legible y en idioma **ESPAÑOL.** Las certificaciones presentadas y emitidas por el fabricante deben cumplir con las especificaciones técnicas de dónde obtuvieron la información, en ningún caso serán aceptadas certificaciones con información contraria a la descrita en los catálogos o fichas técnicas; las cuales deben cumplir los siguientes parámetros: . Documento original con traducción al castellano, si así lo requiere. Firmada por el representante legal o gerente general de fábrica o director de producción o de producto de fábrica. La fecha de expedición del certificado no debe ser mayor a **Ciento Veinte (120) días** calendario anteriores al cierre del proceso. Serán aceptadas certificaciones emitidas por el fabricante. **(anexa catálogos, ficha o certificaciones)**
2	El CONTRATISTA **CERTIFICA** que la garantía ofrecida para la rodilla con microprocesador y codo mioeléctrico tendrá un vigencia de **treinta y seis (36) meses,** componentes estructurales como adaptadores, tubos, articulaciones, elementos de unión entre los componentes, pies de carbono de materiales compuestos de alta resistencia, rodillas, manos, ganchos y codos es de **treinta (30) meses**, para los elementos como sockets, fundas cosméticas, guantes cosméticos, sistemas de sujeción, liners, arnés, y forros internos es de **ocho (8) meses** y para las espumas y medias cosméticas es de **tres (3) meses.** Tiempo que empieza a contar a partir de la entrega a satisfacción del bien. Es de tener en cuenta que estas garantías se aplicarán por defectos en los materiales o fallas de fabricación y se realizarán los recambios requeridos durante este tiempo. No están cubiertos por la garantía daños por mal uso, negligencia, accidentes, inmersión en líquidos o variaciones anatómicas de los usuarios. Si se determina mal uso del elemento correrán por cuenta del usuario. **(anexa certificación).**
3	El CONTRATISTA **CERTIFICA** que la garantía para los elementos estructurales como pies básicos TOBILLO SOLIDO TALON SUAVE, DINAMICO, Y ARTICULADO items 3, 10, 16, 105 y 106 del Grupo 1, **la garantía exigida será de doce (12) meses.** Tiempo que empieza a contar a partir de la entrega a satisfacción del bien. Es de tener en cuenta que estas garantías se aplicarán por defectos en los materiales o fallas de fabricación y se realizarán los recambios requeridos durante este tiempo. No están cubiertos por la garantía daños por mal uso, negligencia, accidentes, inmersión en líquidos o variaciones anatómicas de los usuarios. Si se determina mal uso del elemento correrán por cuenta del usuario. **(anexa certificación).**
4	El CONTRATISTA **GARANTIZA** que durante el tiempo que esté vigente la garantía, para los bienes ofertados se realizará un mantenimiento preventivo si a ello tuviere lugar **una (1) vez al año** por los **treinta y seis (36) meses** para prótesis mioeléctricas o con microprocesador o **treinta (30) meses** para prótesis mecánicas de miembros superiores e inferiores.

No	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	Lo anterior, se llevará a cabo en los diferentes puntos de atención a nivel nacional, en las Ciudades de Bogotá, Neiva, Pereira, Cali, Bucaramanga, Medellín, Villavicencio y Barranquilla. Si el elemento protésico requiere mantenimiento por tiempo prolongado, Dado que los usuarios con discapacidad de la Policía Nacional dependen de sus dispositivos para sus actividades básicas cotidianas y laborales, el CONTRATISTA **deberá GARANTIZAR el suministro, adaptación y configuración de un dispositivo de préstamo (LOANER) de tecnología equivalente**, sin costo adicional para la institución, durante los periodos en que la rodilla mecánica, con microprocesador o el codo mioeléctrico de propiedad de la Dirección de Sanidad se encuentren en mantenimiento preventivo obligatorio, reparación por garantía o revisiones técnicas oficiales de la casa matriz. Estos costos logísticos, de transporte y de configuración individual deben estar contemplados dentro de la propuesta económica del proponente.
5	El CONTRATISTA **GARANTIZA** que en el documento de **ACTA DE ENTREGA** debe quedar especificada la fecha para el mantenimiento preventivo del elemento entregado y debe hacer llegar documento escrito de lo actuado con firma del paciente al Grupo Soporte Técnico y Seguimiento Servicios de Alto Impacto de la Dirección de Sanidad para ser socializado ante el Comité de Especialistas en Rehabilitación y consignado en la historia clínica del usuario.
6	Cuando el CONTRATISTA ofrezca componentes de diferentes marcas, debe **ANEXAR** certificación de **COMPATIBILIDAD EXPEDIDA POR EL FABRICANTE** donde especifique que mantiene la garantía de los componentes ofertados, como software, microprocesadores, tubos, adaptadores, pies, rodillas, caderas, liners con y sin pin, adaptadores de socket, unidades de giro de rodilla, lanzaderas para socket, válvulas, manos, codos, articulaciones de hombro utilizados en la fabricación de las prótesis. **(anexa certificación)**
7	El CONTRATISTA **GARANTIZA** que, en el caso de una solicitud de garantía que no se requiera trasladar el usuario, asumirá a su cargo, los gastos administrativos y de logística, el embalaje, traslado, reparación y entrega nuevamente de las prótesis mecánicas, mioeléctricas o con microprocesador desde el domicilio del usuario (a nivel Nacional) hasta la ciudad de Bogotá y viceversa, para efectos de dar cumplimiento a las garantías, que sean atribuibles al proveedor.
8	El CONTRATISTA **GARANTIZA** que cuenta con disponibilidad en el servicio con un equipo de sensor para captación de la actividad mioeléctrica para obtener información suficiente para la ubicación de los electrodos de superficie en una prótesis mioeléctricas y así lograr una correcta adaptación al elemento protésico.
9	El CONTRATISTA **ANEXA el** registro **INVIMA**, para los componentes de las prótesis a ofertar. En caso de que dicho registro se encuentre en trámite o que alguno de los componentes no lo requiera se deberá anexar certificación expedida por el **INVIMA. (anexa copia, registro o certificación)**
10	El CONTRATISTA **ANEXA CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS** del país de origen del producto. **(anexa certificación)**
11	El CONTRATISTA **GARANTIZA** que los bienes ofrecidos son fabricados con materiales resistentes, de alta calidad y durabilidad, por el tiempo citado en la garantía.
12	El CONTRATISTA **GARANTIZA** que brindará la adaptación y entrenamiento protésico requerido por el usuario; con el personal que ofrece en el presente proceso y de acuerdo al concepto del Comité de Especialistas en Rehabilitación de la Dirección de Sanidad Policía Nacional, teniendo en cuenta las necesidades individuales. Con un mínimo de **diez (10) sesiones** de entrenamiento protésico para Miembros Inferiores y **quince (15) sesiones** para Miembros Superiores, durante los cuales se debe diligenciar debidamente un registro de la asistencia firmada por el usuario. Las sesiones se realizarán según la adaptación del elemento que se formule y las necesidades del usuario. En el momento de la entrega del elemento protésico el CONTRATISTA deberá entregar copia del registro certificando que las sesiones previamente plasmadas fueron realizadas, este registro debe traer firma del usuario y el profesional que realizo el entrenamiento.
13	El CONTRATISTA **GARANTIZA** que en relación a las prótesis mecánicas mioeléctricas o con microprocesador para miembros superiores e inferiores, se realizará además del proceso de adaptación para el usuario, el entrenamiento adecuado para la utilización y cuidado del elemento, por parte del personal técnico especializado del CONTRATISTA,, con el objetivo de capacitar al usuario y darle las estrategias necesarias para el manejo de las situaciones particulares derivadas del uso de liners, pies, rodillas, sistemas de vacío, sudoración, limpieza e higiene etc. Directamente relacionados con el uso de los elementos protésicos, que garanticen que el paciente tendrá la mejor utilidad posible del sistema protésico que recibe. Este entrenamiento se prestará en las Ciudades de Bogotá, Neiva, Pereira, Cali, Bucaramanga, Medellín, Villavicencio y Barranquilla, en articulación con el proveedor, el responsable de Rehabilitación Física, el Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto de ARASI y el Comité de Especialistas en Rehabilitación.
14	El CONTRATISTA **GARANTIZA** que durante la ejecución del contrato el proceso de prescripción, toma de molde, elaboración y entrega de las prótesis mecánicas, mioeléctricas o con microprocesador para miembros superiores e inferiores se realizará en las Unidades Prestadoras de Salud, UPRES Bogotá (Ciudad de Bogotá), UPRES Huila: (Ciudad de Neiva), UPRES Risaralda: (Ciudad de Pereira), UPRES Valle del Cauca: (Ciudad de Cali), UPRES Santander: (Ciudad de Bucaramanga), UPRES Antioquia: (Ciudad de Medellín), UPRES Meta: (Ciudad de Villavicencio), UPRES Atlántico: (En el municipio de Soledad), según necesidades del servicio. En coordinación con el proveedor, el responsable de Rehabilitación Física de la Unidad, el Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto de la Dirección de Sanidad y el Comité de Especialistas en Rehabilitación.
15	El CONTRATISTA **GARANTIZA** que en el evento de solicitar el reemplazo de una de las partes de las prótesis mecánicas, mioeléctricas o con microprocesador para miembros superiores e inferiores porque haya salido del mercado, demostrará mediante una **CERTIFICACIÓN DEL IMPORTADOR O FABRICANTE** que dicho elemento se descontinuó y así mismo el que ofrece para reemplazarlo, cumple con las especificaciones técnicas similares exigidas para el elemento contratado y el costo no puede exceder el valor del elemento reemplazado. Este cambio se hará mediante concepto técnico de evaluación de los elementos antes mencionados y modificación del contrato.
16	El CONTRATISTA **GARANTIZA** la entrega de los elementos a adquirir ante al Comité de Especialistas en Rehabilitación de la Dirección de Sanidad Policía Nacional. Previa programación establecida para tal fin. Así mismo el contratista informara al Grupo Soporte y Seguimiento de Alto Impacto con antelación no menor a **ocho (8) días**, la programación de pacientes que recibirán elementos protésicos, con el fin de que puedan ser debidamente agendados en el Sistema de Información de Sanidad Policial **(SISAP),** la entrega se hará para prótesis mecánicas dentro de los **setenta (70) días** calendario siguientes a la formulación y para las prótesis mioeléctricas o con microprocesador dentro de los **noventa (90) días** calendario a partir de la formulación del usuario. Tiempo que debe incluir adaptación, entrenamiento y recomendaciones en el manejo y cuidados de los elementos protésicos.
17	El CONTRATISTA **GARANTIZA** la asistencia del técnico protesista al Comité de Especialistas en Rehabilitación de la Dirección de Sanidad Policía Nacional, en las fechas y horarios programados para tal fin, durante todo el tiempo de la ejecución del contrato, para garantizar que la prescripción, control y entrega de los elementos protésicos, se ajuste a criterios técnicos y científicos que garanticen la mejor calidad y diseño del elemento de acuerdo a las necesidades del usuario y así mismo realizar coordinadamente el seguimiento de los elementos y agilizar las conductas de remisión al taller ortopédico.

No	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
18	El responsable del Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto de la Dirección de Sanidad, coordinará con el responsable de Rehabilitación de la Unidad Prestadora de Salud donde reside el usuario, el traslado al lugar donde se realizará la valoración, prescripción, adaptación y posterior entrega del elemento protésico o prótesis ante el Comité de Especialistas en Rehabilitación. El contratista **GARANTIZA** que los traslados que se generen fuera de lo pactado anteriormente a causa de mala adaptación protésica o incumplimiento a las especificaciones técnicas formuladas, deberá asumir los costos adicionales para dar por terminado el proceso y recibido a satisfacción ante el Comité de Especialistas en Rehabilitación; Es decir, el CONTRATISTA deberá asumir los recursos logísticos incluidos los gastos por traslados Ida y regreso desde la ciudad de origen a la ciudad de entrega, además de los traslados dentro de la ciudad para la asistencia a las citas asignadas para el proceso de adaptación y posterior entrega del elemento protésico o prótesis.
19	El CONTRATISTA debe **ANEXAR** a la oferta la **CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE**, donde indique que es distribuidor o comercializador autorizado de los elementos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante. **(anexa certificación)**
20	El CONTRATISTA **GARANTIZA** que brindará **dos (2)** capacitaciones de manera presencial y/o virtual en la Ciudad de Bogotá, auditorio del edificio de Seguridad Social Policía Nacional, ubicado de Calle 44 No. 50-51 Barrio la Esmeralda, de acuerdo a los últimos avances tecnológicos en la adaptación pre y post protésica para el personal de la Policía Nacional vinculado al manejo y tratamiento de pacientes amputados, durante la ejecución del contrato.
21	El CONTRATISTA **ANEXA** certificado que cuenta con mínimo un TÉCNICO PROTESISTA CERTIFICADO, UN TERAPEUTA FÍSICO O TERAPEUTA OCUPACIONAL, los cuales cuentan con una experiencia mínima laboral de **un (1) año** en el manejo y adaptación en prótesis a pacientes amputados de miembros superiores e inferiores, para lo cual se deberá certificar la experiencia del recurso humano de las dos profesiones, **ANEXANDO CERTIFICACIONES** laborales de la entidad CONTRATISTA o de otras que constaten su experiencia laboral. Así mismo, entrega debidamente diligenciada el **Anexo IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO**, de los profesionales ofrecidos, con sus soportes (Diplomas, acta de grado, tarjeta profesional en caso de ser expedida, certificaciones de cursos realizados, entre otros). **(anexa certificación)**
22	El CONTRATISTA **GARANTIZA** que sostendrá los precios ofertados durante la ejecución del contrato que se llegue a celebrar.
23	El CONTRATISTA **GARANTIZA**, que en el **ACTA DE ENTREGA** de la prótesis y elementos protésicos mecánicos, mioeléctricos o con microprocesador anexará el serial del código de barras o stikers de la casa fabricante de los elementos colocados en la prótesis y de la cual entregará copia al usuario de los tiempos de garantía de cada elemento y las fechas de los respectivos mantenimientos preventivos.
24	El CONTRATISTA deberá **ANEXAR** a su oferta la autorización de apertura y funcionamiento expedida por el **INVIMA** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 2968 del 14 de agosto del 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos que elaboran y adaptan dispositivos médicos sobre medida de tecnología ortopédica externa ubicados en el territorio nacional". **(anexa certificación)**
25	El CONTRATISTA **ANEXA** con la oferta certificaciones de apertura y funcionamiento expedida por el **INVIMA** de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2968 del 14 de agosto del 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos que elaboran y adaptan dispositivos médicos sobre medida de tecnología ortopédica externa ubicados en el territorio nacional" de las diferentes casas ortopédicas aliadas en las 8 Unidades Prestadoras de Salud tipo A, UPRES Bogotá (Ciudad de Bogotá), UPRES Huila: (Ciudad de Neiva), UPRES Risaralda: (Ciudad de Pereira), UPRES Valle del Cauca: (Ciudad de Cali), UPRES Santander: (Ciudad de Bucaramanga), UPRES Antioquia: (Ciudad de Medellín), UPRES Meta: (Ciudad de Villavicencio), UPRES Atlántico: (Barranquilla). **(anexa certificaciones)**
26	El CONTRATISTA **GARANTIZA** que entregará al supervisor del contrato, trimestralmente durante el tiempo de ejecución del contrato, Base de datos actualizada en EXCEL, que contenga información que permita un adecuado seguimiento, donde se describan los antecedentes de relevancia del usuario, así; Nombre y Apellidos del usuario. Identificación. Números de contacto. Dirección de Residencia. Antecedentes patológicos de relevancia. Código de barras, stikers o número serial de la casa fabricante o que identifique el elemento colocado. Evolución y seguimiento del usuario. Registro del mantenimiento preventivo o correctivo realizados (actualizado). Reporte de intervención por parte del profesional terapéutico sobre el proceso de adaptación del paciente al elemento. Observaciones pertinentes.
27	El CONTRATISTA **GARANTIZA**, que la formulación y las recomendaciones de los elementos, deben realizarse única y exclusivamente en Comité, el CONTRATISTA que recomiende o sugiera algún elemento protésico al usuario directamente sin el consentimiento de los profesionales del Comité de Especialistas en Rehabilitación, **DEBERÁ ASUMIR EL COSTO DE ESTE.**
28	El CONTRATISTA GARANTIZA que cuenta con un stock de insumos para la elaboración de los dispositivos médicos sobre medida de tecnología protésica para miembros superiores e inferiores.
29	El CONTRATISTA debe **garantizar** que, en caso de cambio de alguno de los profesionales presentados en la oferta, deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato (o quien cumpla su función) **ANEXANDO** la hoja de vida y certificados de experiencia del profesional que ingresa, con el fin de verificar si acredita los requerimientos mínimos solicitados. El supervisor del contrato será el encargado de dar el aval para que el profesional preste el servicio.
30	El CONTRATISTA **GARANTIZA** que realizara la adaptación protésica de los usuarios con el presupuesto asignado para el **Grupo 1 y 2**, en caso de no obligar todo el recurso económico, lo reintegrara a la Dirección de Sanidad mediante acta de liquidación bilateral del contrato.
31	Se aclara que para los diferentes ítems que requieren de tubo con adaptador; el tubo será en aluminio y el adaptador según se solicite en la configuración de cada ítem (titanio, acero o aluminio).
32	El CONTRATISTA **GARANTIZA** que, si luego de formulado por el Comité de Especialistas en Rehabilitación e iniciado el proceso de adaptación el usuario fallece, la Dirección de Sanidad recibirá los elementos estructurales protésicos por el almacén central de la Dirección de Sanidad para ser reasignado a otro usuario con similares características y condiciones de salud. La empresa se compromete a realizar la adaptación necesaria al nuevo usuario y los tiempos de garantía establecidos comenzaran a regir a partir del recibido a satisfacción por el nuevo usuario.
33	El CONTRATISTA **ANEXA** el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento CCAA para el suministro de Prótesis de miembros superiores e inferiores. (Anexar certificación)
No	**SISTEMA DE GESTÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGÚN COMUNIDADO OFICIAL No. GS-2026-002752-DISAN**
34	El CONTRATISTA **ANEXA** debidamente diligenciado el Formulario **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (anexa certificación)**
No	**CONDICIONES AMBIENTALES SEGÚN COMUNIDADO OFICIAL No. GS-2026-002173-DISAN**

No	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
35	El CONTRATISTA debe informar si presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el CONTRATISTA deberá anexar oficio firmado por el representante legal donde manifieste si la empresa cuenta o no con sanciones abiertas por incumplimiento a la legislación ambiental colombiana.
36	CONTRATISTA debe informar Cualquier infracción ambiental por violación de la normatividad vigente aplicable, o por omisión de permisos o licenciamiento ambiental que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y/o después de la actividad contractual, será asumida como responsabilidad del contratista/proveedor.
37	CONTRATISTA **debe** garantizar que los empaques y/o embalajes de los insumos a adquirir estén constituidos por un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable.
38	El contratista/proveedor debe atender los requerimientos que se establezcan en el marco del Sistema de Gestión Ambiental de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con motivo de la actividad contractual.

CONTRATANTE

Coronel **ALEXANDER OBANDO SÁNCHEZ**
Director de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

Nydia Gonzalez
NYDIA GONZÁLEZ GARZÓN
Representante Legal
OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS

Proyectó: ASE09 **MARTA CRISTINA ALDANA CASALLAS**
Analista de Contratos - DISAN – PONAL
Revisó: MY. **SANDRA LILIANA PEÑA MARTÍNEZ**
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONA
Revisó: TC **ANDRES HUERTAS GARZÓN**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL
Revisó: AD-34 **MARÍA VICTORIA BERMÚDEZ ESPINOSA**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL
Revisó: TC **CARLOS ANDRES CAMACHOS VESGA**
Subdirector DISAN – PONAL